



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

UNIDAD ACADÉMICA CHETUMAL

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

La representación electoral de la población en Quintana Roo:
Una revisión a los criterios de distritación en la Entidad.

TESIS

Para obtener el grado de:

LICENCIADO EN DERECHO

Presenta:

Jazmin Elizabeth Pech Cruz

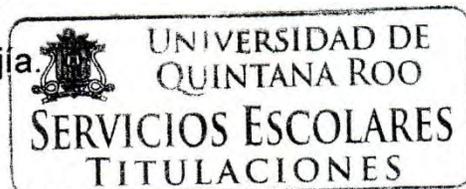
Director de Tesis:

Mtro. Juan Enrique Serrano Peraza

Asesores:

Mtro. Ignacio Zaragoza Ángeles

Mtro. Carlos Moisés Herrera Mejía



Chetumal, Quintana Roo, Septiembre de 2014



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

UNIDAD ACADÉMICA CHETUMAL

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

Tesis elaborada bajo supervisión del Comité de Asesoría y
aprobada como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADO EN DERECHO

Comité de Tesis:

Director: _____

Mtro. Juan Enrique Serrano Peraza

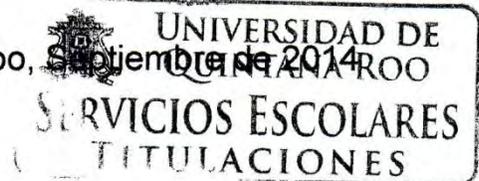
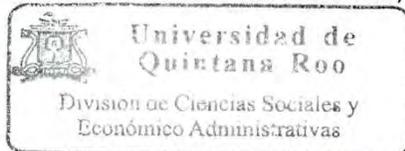
Asesor: _____

Mtro. Ignacio Zaragoza Ángeles

Asesor: _____

Mtro. Carlos Moises Herrera Mejía

Chetumal, Quintana Roo, Septiembre de 2014



AGRADECIMIENTOS

A Dios, por prestarme vida y salud para llegar hasta este punto de mi vida.

A mis padres, por creer en mí, apoyarme y estar presentes en los momentos más importantes de mi vida, por su paciencia, dedicación y esfuerzo, por que sin ellos nada de esto sería posible. Los amo.

Un agradecimiento especial al Lic. Juan Serrano, por su paciencia, tiempo y dedicación en la realización de este proyecto, el cual no hubiera sido posible sin toda su ayuda, gracias por compartir sus conocimientos.

A mi hermanita, por ser mi mejor compañía, por su paciencia y comprensión en todo momento, espero ser un buen ejemplo para ti.

A mis amigos que me acompañaron en cada una de las diferentes etapas, dando ánimos y ayudando a que el proceso fuera realmente especial, ustedes saben quiénes son.

A mis maestros, por su gran labor de enseñar y ser parte de este proceso de aprendizaje y crecimiento académico, así como por ser pilares de nuestra formación profesional

ÍNDICE

➤ Introducción	5
➤ Capítulo I: Marco General de la Investigación	10
• 1.1 Enfoques teóricos sobre la representación electoral.....	11
• 1.2 Condiciones actuales de la representación electoral en Quintana Roo.....	22
• 1.3 Metodología de la investigación.....	27
• 1.4 Marco categorial conceptual del estudio.....	29
➤ Capítulo II: Marco Jurídico de la distritación electoral	36
• 2.1 La distritación en México.....	38
• 2.2 La distritación en Quintana Roo.....	49
➤ Capítulo III: La nueva distritación electoral en Quintana Roo	57
• 3.1 Antecedentes.....	58
• 3.2 Criterios metodológicos.....	62
• 3.3 Criterios doctrinarios.....	70
• 3.4 Procedimiento.....	74
➤ Capítulo IV: El nuevo mapa electoral de Quintana Roo y las elecciones realizadas en 2013	84
• 4.1 Las elecciones locales de 2013 en Quintana Roo.....	85
• 4.2 La Jornada Electoral 2013 y sus resultados.....	92
• 4.3 Análisis comparativo de la participación ciudadana en la Jornada Electoral de 2010 y 2013.....	99
➤ Conclusiones	108
➤ Propuestas	111
➤ Bibliografía	114

INTRODUCCIÓN

Existe una vinculación entre el concepto de democracia como principio de organización del poder estatal y el derecho electoral, lo anterior es así, si consideramos que en la actualidad la mayoría de los Estados nacionales del orbe se declaran asimismos como regímenes democráticos, entre los cuales se encuentra nuestro país.

Al ser México, por decisión de organización jurídica estatal, un país democrático y representativo, consecuentemente sus parte integrantes, es decir sus entidades federativas, evidentemente también lo son, teniendo como premisa constitutiva de la representación política y el ejercicio del voto popular de sus ciudadanos.

Dicho ejercicio de elección es materializado en unidades territoriales perfectamente segmentadas para efectos electorales, entre las cuales encontramos al distrito electoral uninominal, como la base geográfica para elegir a la representación popular ciudadana que se concreta en nuestros diputados como representantes populares debidamente electos mediante el voto universal, libre, secreto, directo e igual.

Nuestro sistema democrático nacional representativo se rige a través de un sistema electoral mixto, es decir, elegimos a nuestros representantes en el Congreso de la Unión por medio del voto a través de la mayoría relativa y de la representación proporcional.

Aquí el ciudadano juega un papel trascendente en nuestra democracia contemporánea, toda vez que él mismo es quien tiene la responsabilidad personal y para con la sociedad, mediante su participación en las votaciones federales y locales para elegir a quienes fungirán como nuestros representantes. En dicho aspecto, la relación entre la participación del representado y la respuesta del representante es la que ha causado controversia en la actualidad, y en donde los

partidos políticos y órganos electorales también han sido criticados respecto a los alcances de sus determinaciones de fomento de la cultura democrática.

Es importante mencionar que la aplicación de la representación es principalmente necesaria en el poder legislativo o parlamentario, según sea el caso. Ya que son los legisladores los principales encargados de velar por los intereses del pueblo en sus calidades de representantes populares que detenta el mandato de la soberanía popular.

En los esquemas normativos actuales del sistema jurídico electoral nacional, el representante proviene, en cuanto a su apego y elección, de una circunscripción o ámbito territorial determinada, entendiéndose a la misma como: la división administrativa o electoral de un territorio para efecto de llevar a cabo las elecciones populares, en tal sentido, se dice que la conformación de los distritos electorales se relaciona directamente con el papel de la representación política debido a que depende de su conformación la equidad que se presente entre uno y otro.

Un distrito electoral tiene la finalidad de delimitar cierto territorio en unidades electorales donde se agrupará a un número determinado de habitantes, a partir del cual los ciudadanos elegirán al representante para dicha área. Así, si el número de habitantes que conforman un distrito y otro es equilibrado o proporcional en cuanto a su distribución poblacional, se considera que el representante electo en cada distrito representa al mismo número de ciudadanos y con ello propicia la equidad y se cumple con un postulado constitucional reducido al aforismo: “Un ciudadano, un voto”.

En el ámbito estatal, en los últimos años se ha tenido diversos cambios en las instituciones y normatividad en la materia electoral, entre las cuales destaca sin duda, el nuevo ámbito geográfico distrital para la organización de las elecciones, que data del año de 2012 que sustituye al insatisfactorio desde el punto de vista representativo originado en el año de 1996.

Debe destacarse, que hoy en día el Congreso del Estado de Quintana Roo está conformado por veinticinco diputados, de los cuales quince son electos por el principio de mayoría relativa y diez por el principio de representación proporcional.

Por lo que se desprende que en la actualidad el Estado se encuentra dividido en quince distritos electorales uninominales que sirven para elegir a los quince diputados de mayoría relativa; dichos ámbitos territoriales electorales son determinados considerándose el número de habitantes, condiciones geográficas, vías de comunicación y en algunos casos aspectos socioculturales.

El tema de la delimitación del ámbito territorial correspondiente a cada distrito electoral tomó especial relevancia en nuestro Estado debido al proceso de distritación que se llevó a cabo en 2012 por parte del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO); al respecto debe decirse, que habían pasado ya muchos años en que la conformación de la geografía electoral de Quintana Roo no había sido actualizada pese a que evidentemente el contexto social había cambiado, por lo que dicho proceso despertó gran interés entre la ciudadanía y los partidos políticos, actores sustanciales de los procesos electorales.

El tema despertó mucho interés en consecuencia, siendo que los medios informativos estatales le dieron un importante seguimiento mediático. Por ello, en la cobertura informativa del tema se daba cuenta de diversas posturas de los actores políticos y sociales sobre el mismo, algunos medios mencionaban los beneficios y la importancia de la nueva distritación aplicada en el Estado, otros ponían en duda el proceso distrital llevado a cabo por el Instituto Electoral de Quintana Roo; avicinándose elecciones a diputados y miembros de los ayuntamientos el siguiente año, en julio de 2013, la expectativa sobre los que resultarían electos como representantes se acrecentó.

A pesar de ello, las elecciones fueron realizadas de manera ordenada el 7 julio de 2013, con una regular y diferenciada participación ciudadana en las diversas regiones de la entidad, eligiéndose a los nuevos miembros de la Legislatura

Estatal, teniendo como base el ámbito territorial aprobado por el Instituto Electoral de Quintana Roo en julio de 2012.

Dichos acontecimientos ya descritos fueron los que motivaron a la realización de la presente investigación, pues a pesar de lo mucho que se ha hablado socialmente en relación al tema, en realidad existen muy pocas investigaciones científicas al respecto que sustenten o demuestren las ventajas o desventajas que la nueva distritación generó o no para garantizar la representación del electorado quintanarroense en las curules legislativas.

Para iniciar dicho estudio, en el primer capítulo se presentan los antecedentes de la representación electoral, su concepción desde la época ateniense y los cambios presentados en la época renacentista, posteriormente se mencionan los antecedentes que México ha tenido en la representación electoral así como la condición actual de la representación en el estado de Quintana Roo.

En el mismo capítulo se hace mención de las vertientes que presenta la representación política, aclarándose que el estudio se hará en base a la distritación y su relación e influencia en la garantía de la representación del electorado quintanarroense; así como el marco general de la investigación donde se presentan los conceptos principales que se desarrollarán a lo largo de todo el trabajo.

Para sustentar el tema de la distritación, en el segundo capítulo se presenta el marco legal del mismo, donde se inicia estudiando la normativa vigente que delimita jurídicamente a México como un país democrático con un sistema político de gobierno que se instaura a través de la soberanía popular, donde el pueblo a través del voto elige a sus representantes, quienes serán los encargados de velar por sus intereses y tomar decisiones en el ámbito político de la formación normativa a partir del cual se desplegarán las políticas públicas en beneficio de la sociedad.

Seguidamente, se presenta una descripción normativa del orden jurídico local que sustenta el tema de la distritación en Quintana Roo, así como el órgano público

administrativo que se encuentra facultado llevar a cabo acciones de esa naturaleza; de igual forma se realiza una breve descripción de las distintas distritaciones que se han llevado a cabo en el Estado a lo largo de nuestra breve vida estatal.

Para explicar el proceso de distritación que se llevó a cabo en Quintana Roo en julio de 2012 se presenta un tercer capítulo, en el que se describe el marco legal, doctrinal, criterios y metodología aplicada para realizar la redistribución en el Estado, finalizando con la descripción de los distritos conformados y las cabeceras que a cada uno pertenecen.

En la comprobación de la hipótesis que dirigió el desarrollo de la investigación, que hace alusión a la distritación y la garantía de representación en el Estado, en el capítulo cuarto se realiza un análisis a las elecciones ordinarias llevadas a cabo en julio de 2013, con la aplicabilidad electiva de la nueva distritación estatal, analizando el proceso electoral y finalizando con la presentación de diversas tablas estadísticas en las cuales se comparan la participación ciudadana en las elecciones de 2010 y 2013 al momento de elegir a los diputados por mayoría relativa.

Finalmente se ofrece un apartado de conclusiones en consideración al tema estudiado para desembocar con la presentación de las propuestas que se realizan en base a la investigación efectuada y que buscan ser una aportación en relación al tema que resulten en un beneficio tangible para la ciudadanía quintanarroense.

Es importante aclarar que con las reformas electorales realizadas en el presente año (2014), actualmente el órgano facultado para llevar a cabo los procesos de distritación, tanto en el ámbito federal como local, lo es el Instituto Nacional Electoral (INE), sin embargo, para el objeto de la presente investigación, donde se estudia la redistribución llevada a cabo en 2012 y el proceso electoral en 2013, la autoridad competente para tal efecto lo era el Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO).

CAPÍTULO I
MARCO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Enfoques teóricos sobre la representación electoral

El tema de la representación política, desde su origen histórico y su estudio, por parte de destacados teóricos intelectuales como Rousseau y Montesquieu, ha sido un tema muy controversial, ya que el vínculo que actualmente existe entre gobierno representativo y gobierno democrático es el fruto de una larga convivencia histórica entre ambas conceptualizaciones.

Al respecto, debe considerarse que en su origen, dentro del pueblo ateniense, la democracia como concepto, no adoptaba la idea de la representación política como tal, en la toma de decisiones públicas, ya que en la misma se adoptaba la idea de decisión pública participativa de todos los ciudadanos, no de todo el pueblo.

Retomando a Rousseau y a Montesquieu, dichos estudiosos del tema, reprobaban la conformación de una monarquía como monopolio del poder público, señalando como una mejor opción al equilibrio de poderes y a la renovación del poder público, lo que implica en sí a la conceptualización de la soberanía, entendida ésta como la potestad original que radica en el pueblo. Claro está, que debido a que en los diversos Estados existían cada vez más habitantes, era imposible que todos participaran en la toma de decisiones, por lo que se optó por empezar a elegir a ciertos segmentos de la sociedad para que participaran en la toma de las decisiones públicas correspondientes, en su calidad de representantes de la propia sociedad representada.

Esto sucedió en un principio eligiendo un máximo representante del reino, y posteriormente con las ideas de diversos pensadores iniciando con la elección de miembros del parlamento.

El siglo XVIII es el punto clave hacia la moderna representación política, en donde Rousseau y Montesquieu dieron dos versiones básicas de la democracia representativa y la democracia directa, ideas que ellos no apoyaron, pero que iniciaron un camino de construcción teórica hacia la definición teórica de la

representación, que en ese momento histórico específico solo beneficiaba a la clase aristócrata. Fue entre luchas constantes y con el surgimiento de nuevas corrientes de pensamiento que poco a poco se fue conociendo la idea de representación como la conocemos en la actualidad.

En nuestros tiempos, es común escuchar en nuestra sociedad el término representación y representante, ya que la ciudadanía ha puesto mayor interés en temas que se relacionan con la democracia y el derecho electoral, por lo que es importante hacer alusión a ello y sus conceptos doctrinales, para evitar caer en alguna confusión en cuanto al sentido de su definición y tener de esta manera un enfoque más amplio del tema a tratar en la presente investigación.

Según Antonio Cabo de la Vega existen tres puntos importantes en la consideración doctrinal de la idea de la representación:¹

1. La representación es condición para la existencia misma de la nación, que se manifiesta a través de las elecciones donde el pueblo expresa su voluntad en un mecanismo de designación de representantes.
2. Se toma en cuenta que el ciudadano debe ocuparse de su vida civil, y los representantes de la vida política.
3. El buen funcionamiento de la cosa pública exige la preparación y dedicación de profesionales de la política.

Tanta ha sido la importancia que ha tenido la cuestión de la representación en las distintas naciones, que ha provocado el desarrollo de la teoría de la Representación. El principal propósito de esta teoría ha sido evitar el exceso en el ejercicio del poder y garantizar dicho fin por el adecuado control de quienes están llamados a llevarlo a cabo.

¹ Cabo de la Vega, Antonio El derecho electoral en el marco teórico y jurídico de la representación 2ª ed. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, México D.F. 2002 p. 47-49.

Humberto Quiroga Lavié menciona que el padre de la teoría de la representación es Sieyes, quien afirmó al individuo como unidad básica de una comunidad poseedora de voluntad común. Sieyes afirmaba que los representantes lo son de la nación en su totalidad y no de cada individuo; en su libro titulado *¿Qué es el tercer Estado?*, Sieyes abundaba en el tema de la representación y la necesidad de los ciudadanos de tener verdaderos representantes, de la condición para la elegibilidad de estos y del trabajo que realmente deben cumplir como representantes, situación que no se había cuestionado tan abiertamente con anterioridad.

El fundamento de la doctrina de la representación lo da el racionalismo mecanicista que reconoce la posibilidad de que en toda sociedad política existan dos voluntades: la general, como depósito de la soberanía; y la particular, en cabeza de los representantes; a partir de ese reconocimiento se acepta la posibilidad de que el pueblo delegue el ejercicio de su voluntad a los representantes.²

Según Bernard Manin, desde que la idea de la representación se difundió y se puso en marcha, cuatro elementos se han convertido en sus principios institucionales, universales y constantes³:

- 1) Quienes gobiernan y quienes resultan representantes son nombrados por *elección* periódica, con intervalos regulares.
- 2) La toma de decisiones por los que gobiernan conserva un grado de independencia respecto a los deseos del electorado.
- 3) Los que son gobernados pueden expresar sus opiniones y deseos políticos sin estar sujetos al control de quienes los gobiernan.

² Quiroga Lavié, Humberto *Sobre la teoría de la representación popular y la división de los poderes de gobierno*. Medio Electrónico. Ed. México D.F. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2107/11.pdf> Consultado el 15 de abril de 2014.

³ Marín, Bernard *Los principios del gobierno representativo*. Ed. Alianza, España, 1998 p. 11

4) Las decisiones públicas se someten a un proceso de debate.

Por su parte, Giovanni Sartori en su artículo denominado "Defensa de la Representación Política", el cual redacta en contraposición a los diversos autores que habían argumentado la imposibilidad de lograr una verdadera representación, menciona que: "En primera instancia, el significado originario de la "representación" es la actuación en nombre de otro en defensa de sus intereses. Las dos características definitorias de este concepto son, por tanto,

- a) Una sustitución en la que una persona habla y actúa en nombre de otra;
- b) Bajo la condición de hacerlo en interés del representado".⁴

Sartori considera que los errores que se han generado en el marco de la representación y la representatividad, se deben más que nada al mal manejo de las instituciones de dicho punto, y sobre todo, al desconocimiento que se tiene del tema de la representación en el ámbito general.

Entre su razonamiento, Sartori también hacía alusión a que los representantes son electos en distintos distritos, o segmentos territoriales de elección, y marcaba una diferencia doctrinal particular al decir que la entidad soberana es la nación y no el pueblo; ya que al decir pueblo, existirían distintas voluntades, la del pueblo y la del representante; pero al establecer a la nación como soberana se hace referencia a una sola voluntad, voluntad que deben seguir los representantes, principalmente los legisladores a quienes se les reconoce el derecho de hablar y actuar en nombre de la nación.

Ahora bien, después de mencionar distintos autores y sus ideas de la representación, no se puede dejar a un lado el concepto de representante y representado.

⁴ Sartori, Giovanni En defensa de la representación política Revista Claves de Razón Práctica, Ed. Promotora General de Revistas, Número 91, España p. 2-8.

Así como la representación electoral ha cambiado con el paso del tiempo al concepto que conocemos ahora, también las definiciones de representante y representado se han modificado eventualmente.

Actualmente el concepto de representación política se puede definir como: "el fenómeno por el cual la nación a través de técnicas diversas, principalmente la elección, designa a cierto número de ciudadanos para que, ante la imposibilidad de hacerlo por sí misma, participen en la creación de la voluntad estatal".⁵

En la representación clásica el miembro electo de un parlamento actuaba por sí mismo y en seguimiento de sus propios ideales, independientemente del ideal de algún otro miembro y siempre representando a la nación en su totalidad. Al resultar electo no debía cuentas a nadie más que al pueblo mismo, y en el momento de su renuncia debía realizarse una nueva elección para buscar al nuevo representante que estaría en lugar del que había renunciado.

El representante tenía una relación cercana con sus electores y por lo general pertenecían a la misma clase social, por lo que era más sencillo el consenso entre ambos sobre las políticas que debía emprender el Parlamento.

La progresiva eliminación de las corporaciones y los cambios en el número de habitantes de las poblaciones, trajo otro cambio: los Estados y los sistemas políticos, necesitaban nuevos canales mediante los cuales se pudieran organizar; por un lado, la participación y la representación territorial; y por el otro, la discusión y la decisión parlamentaria. Es decir, las nuevas condiciones del gobierno representativo trajeron la necesidad de los partidos políticos.

Los partidos políticos se crean con la finalidad de actuar como intermediarios, representando cada uno distintas opciones ideológicas, así como diferentes intereses sociales con las que el ciudadano puede sentirse identificado y de esta manera participar en la mecánica electoral y del gobierno representativo.

⁵ Instituto de Investigaciones Jurídicas Enciclopedia Jurídica Mexicana T. VI q-z, 2ª ed. Ed. Porrúa, México, 2002 p. 236 y 237.

Estados Unidos fue el primer país que reconoció legalmente a los partidos políticos, en 1866. Fue así como surgió un modelo de representación totalmente distinto al que imaginó la democracia liberal en el siglo XVIII: los candidatos asisten al proceso electoral con un programa, que les permite ganarse la empatía de la población y lograr resultados en los procesos electorales.

Conforme al ideal de la representación política moderna, las organizaciones partidistas deben estar situadas encima de los intereses personales y de los grupos de interés, deben elaborar programas generales, deben agregar intereses y ver no sólo por sus representados directos sino por la sociedad en su conjunto.

El papel del representante y del representado es de vital importancia para lograr una democracia representativa, ya que, así como el representante debe tener claro que representa a una nación en conjunto y no solo al grupo que lo eligió, los representados tienen la responsabilidad de participar en las elecciones y de conocer más sobre dicho tema para garantizar su voluntad de elegir a un representante en especial acorde con sus intereses particulares.

Y es esa relación representante representado que se menciona, es la que en los últimos años ha sufrido una decadencia, ya que actualmente la mayoría de los ciudadanos desconfían de sus representantes y se niegan a manifestar su voluntad a través del voto por desconfiar de las instituciones y de los partidos políticos que son parte de todo el proceso para la elección de los representantes, no corresponde en esta investigación comprobar quien es culpable de la desconfianza de la ciudadanía hacia sus representantes, pero se hace referencia a ello por el gran impacto que ha tenido en la actualidad en nuestra sociedad.

No obstante de la existencia de distintas posturas y teorías de la representación política, es claro que ésta ha tenido auge y es parte de la cultura democrática en el mundo, y tal como mencionaba Giovanni Sartori, para lograr una representatividad es importante conocerla y ejercerla, no sólo oponerse, sino antes conocer los motivos y ayudar en su correcto ejercicio.

La institución central de la democracia representativa es precisamente la elección, que se desarrolla de forma instrumental a través del proceso electoral, es decir el acto mediante el cual se selecciona a los representantes y merced al cual el poder y el gobierno emergen desde el pueblo: con la decisión universal, libre y directa de los electores.

Así lo ha destacado en el ámbito jurisdiccional el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como la máxima instancia electoral de nuestro país, al señalar que “Para garantizar que las elecciones federales en México sean auténticas, es decir, que se respete la voluntad de los ciudadanos al votar por sus candidatos, y que éstas se realicen periódicamente sin retraso, las normas electorales prevén un procedimiento detallado para organizarlas. Este procedimiento se denomina proceso electoral federal”⁶

Si bien la elección constituye un elemento central de la representación política, esta requiere de actores que representen y de estructuras que medien dicha capacidad de representación. A ese campo se le llama representatividad. Lo cual debe diferenciarse de representación, mientras la representación es el medio a través del cual los ciudadanos tienen participación en el parlamento a través de representantes que velan por sus intereses en conjunto y actúan en su nombre.

La representatividad se refiere a la capacidad de que existan actores que cuenten con la preparación para representar; es decir, no sólo se trata de llevar a cabo un proceso electoral a través del cual el ciudadano exprese su voluntad de elegir un representante, sino que también deben existir personas capacitadas para llevar el encargo de representar.

De ello cobra especial relevancia el llamado proceso electoral, que debe entenderse como "El conjunto de actos ordenados por la legislación vigente que han de cumplir las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los

⁶ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Proceso Electoral Federal Ed. Centro de Capacitación Judicial Electoral, México, 2011 p. 3

ciudadanos para la renovación periódica de los poderes ejecutivo y legislativo de la Unión".⁷

La misma publicación⁸ divide en tres etapas fundamentales el proceso electoral y que a su vez cada etapa tiene subdivisiones:

a) Aspectos preparatorios de la elección.

- Integración de órganos temporales del Instituto.
- Actualización del catálogo general de electores y padrón electoral.
- Registro de plataformas electorales, coaliciones y candidatos.
- Campañas electorales.
- Ubicación de casillas.
- Integración de mesas directivas de casilla.
- Registro de representantes.
- Documentación y materiales electorales.

b) La jornada electoral

- Instalación y apertura de la casilla.
- Cierre de casilla.
- Escrutinio y cómputo en la casilla.

c) Aspectos postelectorales.

- Recepción de paquetes.
- Resultados preliminares distritales y su publicación.
- Sesión de cómputo distrital.
- Remisión de expedientes de cómputo distrital.

El artículo 41 Constitucional en su fracción V, menciona que la organización de las elecciones federales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo autónomo denominado Instituto Nacional Electoral (INE), organismo

⁷ Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM El proceso Electoral Consulta electrónica, México p. 75, Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1113/6.pdf> Consultado el 28 de agosto de 2014.

⁸ Ídem.

que ha sido recientemente creado, anteriormente el Instituto Federal Electoral (IFE) era el encargado de preparar y llevar a cabo las elecciones.

Es necesario tener un proceso reglamentado y vigilado que garantice la efectividad del voto de los ciudadanos y que manifieste fielmente al ganador de la elección como representante de la nación. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido al interpretar la Constitución que uno de los principios fundamentales para que una elección se considere producto del ejercicio popular de la soberanía es: Que el sufragio debe ser universal, libre, secreto y directo.

Entendiéndose universal como: que todos los considerados ciudadanos tienen derecho a ejercerlo sin perjuicio alguno; libre, porque la voluntad expresada no debe estar sujeta a presión o coacción alguna; secreto, ya que es un derecho del ciudadano elector, y directo, porque el voto sólo puede ser ejercido por cada uno de los ciudadanos, no es posible realizarlo a través de representantes o terceras personas.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos el siguiente criterio de los principios y elementos que una elección debe tener para ser considerada válida:

"(...) En el artículo 39 se establece, en lo que importa, que el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno; el artículo 41, párrafo segundo, establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; en el artículo 99 se señala que todos los actos y resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación(...)

Dichos principios son, entre otros, las elecciones libres, auténticas y periódicas; el sufragio universal, libre, secreto y directo; que en el

financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales prevalezca el principio de equidad; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral, el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social, el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales." ⁹

Lo que da pie a la importancia de llevar a cabo actos previos para preparar la elección, buscando su efectividad y que con ello se garantice el ejercicio de la soberanía popular, actos previos entre los que se pueden mencionar: la demarcación de la geografía electoral, el registro de los partidos políticos, la aprobación de los instrumentos para organización del proceso, la actualización del padrón electoral, entre otros puntos. Siendo el de mayor importancia para efecto de la presente investigación la preparación de la geografía electoral.

Mediante la geografía electoral, se busca establecer una demarcación electoral que permita proporción en las unidades territoriales y con ello una representación similar de los gobernados en la Cámara Legislativa.

El objetivo principal de la geografía electoral es garantizar la representación protegiendo el principio de que cada ciudadano es un voto. La Constitución Federal y la Constitución de cada uno de los Estados es la que establece el número de distritos por los que se conformará el país o la Entidad Federativa según sea el caso, pero los estudios y la metodología aplicada para el establecimiento de dichos distritos se encarga de realizarlos el Instituto Nacional Electoral (INE) (Conforme a la reforma electoral 2014 actualmente solamente es una atribución exclusiva del INE, ya no de los estados); que se explicará en capítulos posteriores de manera detallada.

⁹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Tesis X/2001: Elecciones, principios constitucionales y legales que se deben observar para cualquier tipo de elección sea considerada válida Suplemento 5, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2002 p. 63 y 64.

Aunado a lo anterior, la geografía electoral busca facilitar a los ciudadanos la manifestación del sufragio colocando casillas electorales en puntos estratégicos de cada distrito para hacer accesible a toda la población su derecho a votar.

Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis LXXIX/2002, estableció el siguiente concepto de geografía electoral, que cita:¹⁰

"Por geografía electoral se entiende la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones, de tal forma que para las elecciones federales, en los artículos 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (...) se establece la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales. La delimitación de cada uno de estos distritos cumple con cuatro propósitos, que son los siguientes: a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de los distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas".

Después de afinar los detalles de cada uno de los puntos necesarios para llevar a cabo la elección, llega el momento de la jornada electoral, instrumentada a través de las casillas electorales, la cual está reglamentada en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y que indica el procedimiento para recibir los votos de los ciudadanos, acto que en nuestro país se realiza el primer domingo de julio cada seis años.

¹⁰ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Tesis LXXIX: Geografía electoral, concepto y propósitos Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2003 p. 145 y 146.

Una vez concluida la jornada electoral, y realizado el conteo de votos en cada una de las casillas, se procede a la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones, etapa en la que la autoridad electoral competente recibe la documentación generada en cada uno de los consejos distritales para realizar los cálculos y conteos de las votos generados, para que una vez aprobados los resultados y no existiendo impugnaciones, se finalice con la declaración de validez de las elecciones y entregar las constancias respectivas a los que resulten ganadores de la misma.

El proceso electoral es el fin principal a través del cual el Estado mexicano garantiza la democracia y protege la expresión de la voluntad de los ciudadanos de elegir a quienes consideran aptos para ser los representantes de la nación, ya que, como se ha mencionado en párrafos anteriores, los representantes tienen el deber de velar por los intereses de la nación entendida como un todo y no exclusivamente de los ciudadanos que votaron por él o del partido político al que pertenece.

1.2 Condiciones actuales de la representación electoral en Quintana Roo

Como se ha hecho referencia en el punto anterior, la aplicación de la representación y de la democracia ha tenido grandes cambios con el paso del tiempo, tuvo que pasar un largo proceso para llegar a ser lo que conocemos ahora y claro está, que aún falta un largo camino que recorrer.

México es declarado un Estado democrático representativo, ya que, el artículo 40 Constitucional cita: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental."

Refiriéndose como democrático a que el gobierno proviene de la voluntad y poder del pueblo ejerciéndose la soberanía popular, y representativo ya que el pueblo a través del voto designa representantes que actuarán en su nombre y tomarán decisiones en beneficio de la nación.

Aunque tiempo atrás los términos democrático y representativo se manejaban como contradictorios, actualmente debido al crecimiento poblacional y el surgimiento de distintos sistemas electorales, ambos términos se consideran complementarios y necesarios para el ejercicio del poder.

Por lo que al describirse a un Estado como "democrático-representativo", se entiende que el poder emana del pueblo pero no se ejerce de manera directa, sino que los ciudadanos tienen la enmienda de elegir representantes que actúen en nombre de ellos y velen por los intereses de todos.

Por lo tanto, al ser México un estado democrático y representativo, las Entidades Federativas que lo conforman también lo son, ahora toca el turno de hacer mención de la representación y su desarrollo en el Estado de Quintana Roo.

El tema de la representación se compone por distintos puntos y materias que la hacen posible, que ayudan a su logro y que juntas hacen un todo, para la siguiente investigación, se estudiará la representación desde el punto de vista de la distritación, ya que de los distritos que conformen un Estado serán el número de representantes que tendrá en el Congreso y que representarán a la población.

Actualmente el Congreso del Estado de Quintana Roo está conformado por veinticinco diputados, quince electos por mayoría relativa y diez por representación proporcional. Es decir, el Estado se encuentra dividido en quince distritos electorales uninominales; distritos que son creados considerándose el número de habitantes, condiciones geográficas, vías de comunicación y en algunos casos aspectos socioculturales. Lo cual se sustenta en el artículo 52 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo:

ARTÍCULO 52.-La Legislatura del Estado de Quintana Roo, se integra con quince diputados electos en igual número de distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y con diez diputados electos según el principio de representación proporcional. Los diputados serán electos cada tres años por sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de los ciudadanos quintanarroenses en ejercicio

de sus derechos. La Legislatura se instalará el 3 de Septiembre del año que corresponda. (...)

Los diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa y los de representación proporcional, son representantes del pueblo quintanarroense, y tienen la misma calidad e igualdad de derechos y obligaciones.

Además de la necesidad de tomar en cuenta dichos criterios para la conformación de la geografía electoral, también es imperioso aplicar determinada metodología, realizar operaciones y cálculos matemáticos, utilizar bases doctrinales, lo que lo vuelve un proceso complejo y de gran importancia por su relación con el número de votos que se generarán en cada distrito y con el número de representantes totales que ocuparán las curules en el Poder Legislativo.

Su conformación es con la finalidad de garantizar el principio de la democracia representativa, es decir, garantizar el ejercicio de la soberanía popular aplicada a través de la elección de representantes, ya que al tenerse en cuenta cuestiones demográficas, se busca lograr un equilibrio entre el número de población que integra cada uno de los distritos, para no causar sobre-representación o sub-representación.

Entendiéndose que un distrito está sobre-representado cuando el porcentaje de representantes que le corresponden es superior al porcentaje de la población que se encuentra en ese distrito; y a la inversa, está sub-representado un distrito cuando el porcentaje de representantes es inferior al porcentaje de población¹¹; por ello, en el proceso de distritación se busca que a cada distrito lo conformen un número promedio de habitantes para que cada diputado electo representa a un número igualitario de población.

Debido a cuestiones naturales el número de habitantes que conforman un Estado va cambiando con el paso del tiempo, por lo que es necesario de manera

¹¹ Reynoso, Diego Votos Ponderados. Sistemas electorales y sobrerrepresentación distrital. Ed. Porrúa, México, 2004 p. 81.

constante, analizar los factores que implican realizar una distribución para que siga manteniéndose efectivo el principio de la representación.

Quintana Roo es un estado relativamente joven, el cual pasó de ser Territorio Federal a Entidad Federativa en 1974. Desde aquella época y hasta ahora, en su historia ha habido una confección de seis cartografías electorales, motivadas por los cambios realizados a la Constitución local, iniciando con 7 distritos electorales y siendo actualmente 15 distritos los que lo componen.

La modificación de los distintos distritos electorales que se creaban en el Estado, se dividían y anexaban por mera decisión subjetiva y arbitraria de los encargados de modificar la Constitución Local y Leyes Secundarias, sin tomar en cuenta criterios poblacionales o demográficos, por lo que no se ponía el debido interés a los criterios de representación de la población, sino que sólo se tomaban en cuenta cuestiones políticas y personales.

Otro problema que ha tenido Quintana Roo para la demarcación de sus distritos y que hasta ahora continúa es la delimitación de sus fronteras con otros estados, lo que genera dificultad al momento de realizar los conteos en el número de población votante y de las comunidades que pertenecen a cada distrito.

La importancia de los distritos electorales y su conformación para la designación de representantes son pieza clave al momento de garantizar la representación del electorado, por ello es importante mencionar como han sido los cambios en el Congreso estatal quintanarroense, el cual, al menos en el Estado, ha tenido diversas controversias por cuestiones políticas y de partidos.

Así como a nivel federal ha surgido entre la ciudadanía descontento y desconfianza hacia sus representantes, a nivel estatal ha pasado lo mismo, ya que ha influido enormemente la cuestión partidista en la toma de decisiones, dejándose a un lado el verdadero papel de la representación.

Olvidando los miembros electos como representantes que deben velar por los intereses del pueblo y del Estado y no por los intereses del partido al que

pertenecen, lo que ya se ha estado convirtiendo en un vicio para la cuestión de la representación.

El objeto de esta investigación no es estudiar cuestiones políticas y partidistas, por lo que no se abundará en dicho tema, pero si es necesario mencionarlo, ya que, esa desconfianza generada entre los ciudadanos, también ha provocado que se cuestione y dude de los trabajos realizados por las instituciones encargadas de apoyar en los trabajos necesarios para llevar a cabo la elección de representantes.

Quintana Roo tuvo su más reciente distritación hace apenas dos años; el 24 de julio de 2012, el Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), a través de su Consejo General, concluyó con su trabajo de redistribución al aprobar un nuevo mapa electoral de Quintana Roo, emitiendo el Acuerdo mediante el cual se estableció la nueva demarcación territorial, que corresponde a cada uno de los quince distritos electorales uninominales que conforman la geografía electoral del Estado de Quintana Roo, cuya vigencia fue aplicada a partir de la misma fecha.

Dicha redistribución se vio afectada debido a que no se pudieron tomar en cuenta poblaciones que se encuentran en la zona limítrofe con Campeche, ya que están en disputa territorial entre un Estado y otro, quedando finalmente los distritos distribuidos de la siguiente manera: Distrito I y II con cabecera distrital en Chetumal, Distrito III con cabecera en Bacalar, Distrito IV en Felipe Carrillo Puerto, Distrito V en Tulum, Distrito VI en Cozumel, Distrito VII en Playa del Carmen, los Distritos VIII, IX, X, XI, XII y XIII con cabecera en Cancún, Distrito XIV en Isla Mujeres y el Distrito XV con cabecera en Kantunilkín.

Distritación en la cual los estudios y métodos utilizados fueron aplicados con la finalidad de garantizar la eficacia de la representación del electorado en las determinaciones de los ámbito territoriales de los distritos en los que son electos los representantes populares, es decir los diputados electos, que ejercerán sus funciones en sus respectivas curules, y que, aún así generó cuestionamiento entre la población quintanarroense, por el miedo que existe a que haya intervención política en los trabajos de redistribución para beneficiar a algunos de los partidos

políticos participantes en el Estado, lo que influyó en la realización de la presente investigación.

1.3 Metodología de la investigación

El desarrollo de la presente investigación será a través de la aplicación del método mixto, utilizando los enfoques cualitativo y cuantitativo, con la finalidad de integrar concepciones de cada uno de ellos y combinar los procesos para llegar a resultados verídicos.

El enfoque cualitativo, por su parte, es una vía para investigar sin mediciones numéricas, el investigador observa a las personas y su escenario desde un enfoque general, no reduce los puntos estudiados a variables sino que los entiende como un todo.

El problema a investigar se estudia desde un contexto histórico hasta llegar a las situaciones actuales y las posibles causas que influyeron en él. Trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, su estructura dinámica es aquella que da razón plena de su comportamiento y manifestaciones. El enfoque cualitativo de investigación es, por su propia naturaleza, dialéctico y sistémico.

Las investigaciones cualitativas se basan en la lógica y en el proceso inductivo, el enfoque se basa en métodos de recolección de datos no estandarizados ni completamente determinados, también puede obtener resultados de la interacción entre grupos o colectividades relacionadas con el tema a investigar.

Según Hernández Sampieri y Baptista:¹² "El enfoque cualitativo puede concebirse como un conjunto de prácticas interpretativas que hacen al mundo visible, lo transforman y convierten en una serie de representaciones en forma de observaciones, anotaciones, grabaciones y documentos, es naturalista (porque estudia a los objetos y seres vivos en sus contextos o ambientes naturales y cotidianeidad) e interpretativo (pues intenta encontrar sentido a los fenómenos en función de los significados que las personas les otorguen)".

¹² Hernández Sampieri, R.; Fernández, C. y Baptista, P. Metodología de la Investigación Ed. Mc Graw Hill, México, 2010 p. 35

Una vez descrito el enfoque cualitativo, ahora corresponde señalar el enfoque cuantitativo, el cual toma como centro de su proceso de investigación a las mediciones numéricas, utilizando la medición de parámetros, la obtención de frecuencias y datos estadísticos de la población que investiga.

Los estudios de corte cuantitativo pretenden la explicación de una realidad social vista desde una perspectiva externa y objetiva. Su intención es buscar la exactitud de las mediciones a través de datos cuantificables. Durante este proceso, el instrumento de medición o de recolección de datos juega un papel central, ya que debe tener un grado alto de validez, debe ser confiable y factible, es decir, que los factores a utilizar, como pueden ser: económicos, de conveniencia, entre otros más, sean realmente interpretables y acerquen al investigador al tema central de la investigación.

La diferencia fundamental entre ambas metodologías es que el enfoque cuantitativo estudia la asociación o relación entre variables cuantificadas y la cualitativa lo hace en contextos estructurales y situacionales. La investigación cualitativa trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, su sistema de relaciones, su estructura dinámica.

De acuerdo a las características señaladas de los métodos cualitativo y cuantitativo, ahora se puede decir que de la combinación de ambos enfoques surge la investigación mixta, la cual fusiona y complementa las características de cada uno de ellos. El método mixto de investigación pretende minimizar las debilidades y ayudarse de las fortalezas que el enfoque cualitativo y cuantitativo poseen.

Grinnell menciona que ambos enfoques utilizan cinco fases similares y relacionadas entre sí, que a continuación se mencionan:

a) Llevan a cabo observación y evaluación de fenómenos.

- b) Establecen suposiciones o ideas como consecuencia de la observación y evaluación realizadas.
- c) Prueban y demuestran el grado en que las suposiciones ó ideas tienen fundamento.
- d) Revisan tales suposiciones ó ideas sobre la base de las pruebas o del análisis.
- e) Proponen nuevas observaciones y evaluaciones para esclarecer, modificar, cimentar y/o fundamentar las suposiciones ó ideas; o incluso para generar otras.

Al utilizar un método mixto las técnicas a utilizar también serán variadas, iniciando la investigación documental, a través de libros, artículos de revistas y demás documentos que contengan información relacionada al proceso de distritación aplicado en Quintana Roo, así como los resultados de las últimas elecciones realizadas en 2013 y conocer las estadísticas generadas sobre el particular.

1.4 Marco categorial conceptual del estudio

Ya se ha hablado de manera general y doctrinal del papel de la representación, su vinculación con la distritación y los diversos cambios por los que ha pasado su conceptualización doctrinal, así mismo ya se ha descrito el método de investigación a utilizar en la presente investigación.

Por lo que, antes de continuar de manera más profunda con el desarrollo de la presente investigación es importante determinar los conceptos y definiciones principales que se utilizarán.

Es de aspecto relevante entender la relación que existe entre el gobierno democrático y la representación para concebir el sentido histórico, político y jurídico de ambos. Lo anterior, debido a que, lo que ahora conocemos como gobierno democrático y representativo es producto de una larga convivencia histórica de ambos. Como ya se ha señalado en apartados anteriores de este capítulo, el término democrático y representativo se refiere al ejercicio de la soberanía popular, es decir, el poder emanado del pueblo pero que es ejercido a través de representantes que los ciudadanos eligen por medio del voto en un

proceso electoral, donde los representantes se ocupan de la toma de decisiones en el ámbito político buscando el beneficio de la nación.

Posteriormente, dichos principios fueron los que sirvieron de base doctrinal a muchas de las ideas y corrientes de lo que hasta hoy en día se ha desarrollado sobre esta temática, quedando como postulado en diversas Constituciones Políticas contemporáneas la división de poderes, la existencia de un sistema democrático y el ejercicio de la soberanía popular. Para los efectos del presente trabajo se describirá la concepción teórica del concepto democracia procedimental, por ser esta la que se encuentra estrechamente relacionada con los procesos electorales.

No se puede continuar investigando sobre democracia y representación, sin antes hacer mención del derecho electoral, el cual puede definirse como: "Conjunto de normas reguladoras de la titularidad y ejercicio del derecho de sufragio, activo y pasivo, de la organización de la elección, del sistema electoral, de las instituciones y organismos que tienen a su cargo el desarrollo del proceso electoral y del control de la regularidad de ese proceso y la veracidad de sus resultados".¹³

El derecho electoral reglamenta y vigila la aplicación de la normativa relativa a las elecciones, y resumidamente se puede decir que tiene como finalidad hacer efectivo el principio de que la soberanía estatal reside en el pueblo.

Ahora bien, el concepto de democracia en su concepto más amplio debe entenderse como partiendo del hecho de que "La palabra democracia proviene del griego *-demokratia-*, de *-demos-*, pueblo y *-kratós-*, autoridad. Gramaticalmente, democracia, según definición de la Academia de la Lengua, significa doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, y también mejoramiento de la condición del pueblo".¹⁴

¹³ Orozco Enríquez, J. Jesús Memoria del III Congreso Internacional de derecho Electoral T. I, Ed. Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, México, 1999 p. 4

¹⁴ Ossorio y Florit, Manuel y Obal, Carlos R. Enciclopedia Jurídica Omeba Ed. Driskill S. A., Argentina, 1991 p.506.

Por otro lado, el Diccionario Jurídico General define:

"sistema jurídico político encabezado por un gobierno del pueblo y para el pueblo, según la definición usual. Puede ser directa, representativa o semidirecta. Nuestra constitución federal, la única ley marco que existe en México señala: <El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión, en los casos de la competencia de éstos y por los de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos por la constitución general y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal. La renovación de los poderes legislativo y ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas> Norma constitucional que establece la característica de indirecta para nuestra democracia, esto es, el pueblo no ejerce directamente el poder, sino por medio de representantes que elige con el voto. " ¹⁵

Aunque mucho se ha mencionado, hasta ahora no se descrito la importancia del derecho al voto, el cual se encuentra atribuido a ciudadanos, es decir, se otorga a miembros de una comunidad política para adoptar a través de él decisiones de ámbito político. El voto es el instrumento a través del cual el ciudadano manifiesta su voluntad de manera secreta y procedimental elige al candidato de su preferencia para actuar como representante.

"De ahí que no baste el carácter universal del sufragio para considerarlo democrático: ha de ser también libre, igual, directo y secreto. El voto de los ciudadanos ha de valer igual, ha de emitirse sin intermediarios y ha de ser la manifestación de una decisión libre, esto es, de una voluntad no coaccionada". ¹⁶

Y es que sin el ejercicio del voto la designación de representantes no podría llevarse a cabo, al no tomar en cuenta los ciudadanos la importancia de manifestar su voluntad, se provoca que los miembros electos como representantes sean elegidos por minorías y por lo tanto se vaya perdiendo el sentido de la representación.

¹⁵ Martínez Morales, Rafael *Diccionario Jurídico General* T. II D-N, Ed. IURES, México, 2006 p. 412

¹⁶ Orozco Henríquez, J. Jesús, *Memoria del III... Op. Cit.* p. 4

Claro está que para el desarrollo de la democracia representativa sea necesario tener en cuenta el concepto de nación, porque es la representatividad descriptiva la que implica que el parlamento o cámara legislativa, es un tipo de –espejo de la nación- que debe parecer, sentir, pensar y actuar en formas que reflejen al pueblo en su conjunto.¹⁷

Por lo que el término nación crea el sentimiento de cierta unidad nacional, que da pie a la elección de cámaras representativas que dirigen los asuntos nacionales, con lo que los ciudadanos renuncian al ejercicio directo de la representación y quedan representados como un todo.

Y aunque mucho ya se ha mencionado de manera teórica de la representación, ahora es momento de entender la representación de manera técnica, lo que no es otra cosa más que el "acto de representar o la situación de ser representado, en sentido general, es un fenómeno jurídico que implica la actuación a nombre de otro, en el campo del derecho".¹⁸

El papel de la ciudadanía es un elemento clave en el ámbito de la democracia y la representación, ya que sin la existencia y participación de los ciudadanos, no existiría la democracia, por lo que se puede definir como: "categoría que se reconoce a los nacionales de un Estado que han cubierto ciertos requisitos para ejercer sus derechos políticos. En México se establece que la ciudadanía es la aptitud jurídica que poseen los habitantes de un país para participar en las cuestiones políticas del Estado. Es desde luego, distinta de la nacionalidad".¹⁹

Y entonces, ¿Qué es nacionalidad? El Diccionario Jurídico Mexicano²⁰ menciona que "Nacionalidad es el atributo jurídico que señala al individuo como miembro del pueblo constitutivo de un Estado. Es el vínculo legal que relaciona a un individuo con el Estado".

¹⁷ Instituto Federal Electoral Manual para el diseño de sistemas electorales de idea Internacional Ed. TEPJF, México, 2000 p. 143.

¹⁸ Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM Enciclopedia Jurídica Mexicana, Ed. Porrúa, México D.F., 2004 p. 250

¹⁹ Morales Martínez, Rafael Diccionario Jurídico General T. I Ed. IURES, México, 2007, p. 164

²⁰ Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM Diccionario Jurídico Mexicano Vol. I-O, Ed. Porrúa, México, 2000 p. 2173

El concepto de ciudadanía y nacionalidad son parecidos, pero la diferencia radica en que la nacionalidad nos hace parte de un Estado por el simple hecho de pertenecer a él, en cambio la ciudadanía es un estatus que se logra con ciertos requisitos, como son la mayoría de edad, la capacidad, entre otros más y que nos permiten votar y tener participación en el ámbito político del Estado, derecho que no toda la población goza.

Aunque los conceptos hasta ahora mencionados parecen simples y comunes, es necesario tener claras definiciones de ellos, ya que pueden generar confusión o mala interpretación de la investigación si no son utilizados de la manera adecuada y en el contexto correcto.

Es importante mencionar que la aplicación de la representación es principalmente necesaria en el poder legislativo o parlamentario, según sea el caso. Ya que son los legisladores, los principales encargados de velar por los intereses del pueblo.

En el nuevo mandato representativo, el representante proviene de una circunscripción determinada, entendiéndose la circunscripción como: la división administrativa o electoral de un territorio²¹, con ello dando pie al nuevo sistema de existencia de los partidos políticos, donde cada uno representa una corriente de pensamiento, como puede ser la conservadora, neoliberal, revolucionaria, entre otras; con la que el ciudadano puede sentirse identificado e inclinarse al momento de su elección.

La democracia y el papel de la representación han estado en constante cambio desde sus inicios, y por lo tanto, el papel del representado y su representante también. Actualmente los partidos políticos tienen como fin facilitar la relación de los representados al momento de elegir a sus representantes, postulando candidatos de entre los cuales la ciudadanía elegirá el que le parezca adecuado y con el que se sienta identificado. Siendo el candidato, la persona que aspira a

²¹ Ossorio, Manuel Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales Ed. Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 2000 p. 177

acceder a determinado cargo, honor o dignidad, candidatura que puede ser propuesta por ella misma o por terceros.

Para poder elegir candidatos, es necesario llevar a cabo un proceso electoral, a través del cual el ciudadano designa, basado en la teoría de la representación a quien actuará en su nombre y ejercerá poder político en una determinada zona, el cual la mayoría de la población elige para tal encargo.

Y aunque literalmente suene sencillo, la realización de las elecciones es todo un proceso amplio y reglamentado, que ha dado pie a la existencia de organismos institucionales encargados de prepararlas y llevarlas a cabo, con el fin de hacer efectivo el principio de la representación y garantizar a la ciudadanía la manifestación de su voluntad.

Con los diversos cambios generados en la aplicación de la democracia y la representación, la sistematización de los partidos políticos y la ideología que cada uno persigue generó la necesidad de la existencia de sistemas electorales.

"Un sistema electoral es aquel procedimiento por el que el cuerpo electoral expresa su voluntad en sufragios que, a su vez, se transforman, en las elecciones parlamentarias, en escaños para las fuerzas políticas que participan en la lid electoral".²²

En palabras más sencillas, un sistema electoral es el que traduce los votos emitidos en elecciones generales en escaños ganados por partidos y candidatos, dónde influye la fórmula electoral utilizada.²³

En México, son dos los sistemas electorales utilizados, el sistema de votación mayoritaria y el sistema de representación proporcional. Por lo que es necesario hacer una clara distinción entre ambos:

"El objetivo del principio mayoritario es producir para un partido o alianza de partidos la mayoría parlamentaria o legislativa, en el caso de que no exista para éstos una mayoría absoluta de votos; por el contrario, el

²² Fernández Segado, Francisco La representatividad de los sistemas electorales Ed. Instituto Interamericano de los Derechos Humanos, España, 2000, p. 13

²³ Instituto Federal Electoral, Manual para el diseño... Op. Cit. p. 143

principio proporcional tiene como objeto reproducir en la legislatura un fiel reflejo de las opiniones, fuerzas y grupos políticos y sociales que prevalecen en el electorado".²⁴

Ahora bien, se presentan los conceptos de ambos sistemas por separado:

Principio de votación mayoritaria: "El sistema de mayoría simple, también conocido como el First past the post (FPTP) system, es el más viejo y sencillo de cuantos existen. Es predominante en los países de habla inglesa. Normalmente se aplica en distritos uninominales, es decir, las zonas o regiones en que se divide un país para elegir a un solo representante popular, por mayoría, en cada una de ellas. Cada elector tiene un voto y el candidato que obtiene mayor número de votos gana, incluso si no alcanza la mayoría absoluta. Se conoce también como sistema de mayoría relativa y en inglés como plurality system"²⁵

Principio de representación proporcional: "Sistema para elegir senadores, diputados federales o locales, síndicos y regidores, que las minorías tengan presencia en los órganos colegiados, como el congreso de la unión, las legislaturas locales y los ayuntamientos.

El procedimiento es como sigue: decretar circunscripciones plurinominales, que pueden ser una sola; en ellas los partidos postulan listas regionales de candidatos, según los resultados electorales y, conforme a las normas legales, se llamará a los postulados en el orden en que aparezcan en la relación, según la cantidad de representantes asignados por la autoridad facultada para ello".²⁶

²⁴ Reynoso, Diego Votos Ponderados, sistemas electorales y sobrerrepresentación distrital Ed. Porrúa, México, 2004 p. 249

²⁵ Valdés Leonardo, Sitio web: Instituto Federal Electoral Disponible en: http://www.ife.org.mx/documentos/sistemas_electorales_y_de_partid.htm#131 Consultado en abril de 2014.

²⁶ Martínez Morales, Rafael Diccionario Jurídico General T. II D-N, Ed. IURES, México, 2006 p. 412

CAPÍTULO II
MARCO JURÍDICO DE LA DISTRITACIÓN ELECTORAL

En una democracia el sufragio es el elemento central en las acciones y decisiones políticas, por lo que se considera que los procedimientos involucrados con el mismo tienen una gran relevancia para la organización política de una sociedad determinada.

Por ello, en materia electoral, la geografía comicial adquiere especial importancia debido a que el sufragio como elemento del ejercicio del poder político necesariamente debe expresarse en una porción territorial espacial debidamente definida. Así los diversos puestos de elección popular son electos en territorios concretos, como son los distritos y las secciones, los cuales están delimitados específicamente para el proceso electoral; es en función de estas regiones electorales que se organiza el sufragio.²⁷

El objetivo de los distritos radica en establecer las demarcaciones territoriales en las cuales se ubica un determinado número de habitantes, cuyos ciudadanos mediante la manifestación de su voto, habrán de elegir a sus representantes...

...El fin último de todo diseño distrital es igualar el valor de los sufragios siguiendo el principio democrático de que a cada ciudadano le corresponde un voto y que ese voto tenga el mismo peso, por lo tanto, los procesos demográficos no pueden definirse de una vez y para siempre. Los procesos demográficos exigen el ajuste de los distritos a las nuevas realidades poblacionales.²⁸

Es por ello que es importante que el proceso de distritación se realice de manera periódica, en busca de mantener el equilibrio en cada uno de los distritos que componen un territorio, la cual, se lleva a cabo a través de un procedimiento metodológico y estadístico buscando un equilibrio en el número de habitantes que integre cada uno.

²⁷ López Levi, Liliana; Escandón y Covadonga Aspectos teóricos metodológicos en torno al proceso de redistribución electoral México, 2001, p. 72

²⁸ Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM Enciclopedia Jurídica Mexicana T. III D-E, 2ª ed., Ed. Porrúa, México, 2004, p. 567.

2.1 La distritación en México

Después de una explicación de los antecedentes doctrinarios y teóricos que han dado pie al surgimiento de la democracia y la representación, es importante mencionar que en México, en su estricta concepción teórica, es un tema relativamente nuevo, ya que fue a partir de la culminación de la lucha por la Independencia en 1821 que se inició un camino real hacia la democracia en el país

Pero que no logró afianzarse en razón de la gran inestabilidad social y política que permeo en nuestro país durante mucho tiempo, pasando por el régimen autoritario de Porfirio Díaz Mori, pero no es sino hasta las postrimerías de la lucha por la Revolución Mexicana en 1910, donde surgieron grandes idealistas y precursores de la democracia moderna como Francisco I. Madero, Emiliano Zapata, entre otros.

Posteriormente nuestro país pasó por periodos de cacicazgos y peleas cruentas entre diversos grupos revolucionarios por la detentación del poder político, hasta que se logró con posterioridad al gobierno de Plutarco Elías Calles una estabilidad institucional y el desarrollo de un proyecto nacional producto de la lucha revolucionario nacional. La estabilidad y el crecimiento económico nacional se reflejó en el crecimiento social pero con una marcada limitante en desarrollo político, en donde la constante se daba entorno a un partido político dominante, el partido de la revolución mexicana, que cobijaba a un fuerte presidencialismo, con la existencia de pequeños grupos opositores muy limitados en su capacidad de actuación.

Este periodo puede resumirse como una etapa con crecimiento económico, cierto desarrollo social pero una marcada limitante en el ámbito político supeditado en todo momento al gobernante en turno con el acompañamiento de un partido político oficial. La presencia del partido del gobierno estaba en todos los cargos de elección popular que se elegía en nuestro país. México era un país de unanimidades sin posibilidad y cabida al disenso político.

Posterior al 2 de octubre de 1970, y durante los años 70's y 80's, México evolucionó paulatinamente a un régimen democrático en la llamada transición democrática.

Con la elección del 2000, en la que Vicente Fox Quezada como abanderado de un partido político opositor, logró obtener la Presidencia de la República, y las elecciones previas en las que el Partido Revolucionario Institucional había perdido el control de la Cámara de Diputados, se alcanzó una nueva etapa de desarrollo democrático, el de los gobierno divididos y la alternancia.

Hoy en día estamos viviendo una nueva etapa en nuestro avance democrático, que sin duda ha sido mucho, pero que apenas va afianzándose y estabilizándose.

Todo el desarrollo político de nuestro país se ha reflejado de una u otra forma en la construcción del marco normativo que define el sistema electoral mexicano y las reglas de la competencia democrática.

Particularmente en el tema, así como la democracia ha pasado por diversos cambios, la representación y la elección de los representantes también; en un principio, los representantes eran nombrados de acuerdo al número de habitantes del país, pero debido al crecimiento poblacional y a la extensión territorial cada vez se volvía más difícil garantizar la representación de la población, ya que de continuar así, el número de representantes aumentaría considerablemente conforme el número de población fuera creciendo, por lo que se optó por determinar un número de distritos fijos que facilitaran y garantizaran el voto y la aplicación de la representación.

Antes de hacer alusión al fundamento legal en el que actualmente se sustentan la representación y la conformación de los distritos electorales, considero importante presentar de manera sencilla los antecedentes de las condiciones que en distintos tiempos se han utilizado para la elección de representantes en las Cámaras Legislativas, cambios que se encuentran en las distintas reformas que se le han realizado a la Constitución Mexicana.

La información presentada a continuación ha sido tomada de tablas de comparación expedidas por la Cámara de Diputados en México: ²⁹ (Tabla 1)

- **Constitución de 1824.**

En la Constitución de 1824 se estableció que:

Cámara de Diputados	Senado
10. La base general para el nombramiento de diputados será la población. 11. Por cada ochenta mil almas se nombrará un diputado, o por una fracción que pase de cuarenta mil . El Estado que no tuviere esta población, nombrará sin embargo un diputado. 12. <i>Un censo</i> de toda la federación, que se reformará dentro de cinco años, y se renovará después cada decenio, <i>servirá para designar el número de diputados que corresponda a cada Estado</i> . Entretanto se arreglarán éstos, para computar dicho número, a la base que designa el artículo anterior, y al censo que se tuvo presente en la elección de diputados para el actual congreso. 13. Se elegirá asimismo en cada Estado el número de diputados suplentes que llegue a dos. Los Estados que tuvieran menos de tres propietarios, elegirán un suplente. 14. El Territorio que tenga más de cuarenta mil habitantes nombrará diputado propietario y un suplente, que tendrá voz y voto en la formación de leyes y decretos. 15. El Territorio que no tuviere la referida población nombrará un diputado propietario y un suplente, que tendrá voz, en todas las materias.	25. El senado se compondrá de dos senadores de cada Estado , elegidos a mayoría absoluta por sus legislaturas.

- **Constitución de 1836.**

En ésta Constitución se observa un aumento en el número de población que se requiere para elegir Diputados, y para el caso del Senado se prevé por primera vez un número determinado de integrantes:

Cámara de Diputados	Senado
Tercera Ley	
2. La base para la elección de diputados es la población. Se elegirá un diputado por cada ciento ochenta mil habitantes, y por cada fracción de ochenta mil . Los Departamentos que no tengan este número elegirán, sin embargo, un diputado. Se elegirá un número de suplentes igual al de propietarios.	8. Esta se compondrá de veinticuatro senadores .

²⁹ Cámara de Diputados, LX Legislatura Reducción en el número de Legisladores Federales Consulta electrónica, México, 2007, Disponible en: www.diputados.gob.mx Consultado en mayo de 2014.

- **Base Orgánicas de la República Mexicana de 1843.**¹³

Cámara de Diputados	Senado
<p>Art. 26. Esta Cámara se compondrá de diputados elegidos por los departamentos, a razón de uno por cada setenta mil habitantes: el Departamento que no los tenga elegirá siempre un diputado.</p> <p>Art. 27. También se nombrará un diputado por cada fracción que pase de treinta y cinco mil habitantes, y por cada diputado propietario se elegirá un suplente.</p>	<p>Art. 31. esta Cámara se compondrá de sesenta y tres individuos.</p> <p>Art. 32. Dos tercios de senadores se elegirán por las Asambleas Departamentales, el otro tercio por la Cámara de diputados, el Presidente de la República y la Suprema Corte de Justicia, en la forma que se dirá después.</p> <p>Art. 33. Cada Asamblea departamental elegirá cuarenta y dos senadores por la primera vez, y en lo sucesivo el número que le corresponda para el tercio de senadores que hubiere de renovarse.</p>

- **Acta Constitutiva y de Reformas (1847).**¹⁴

Cámara de Diputados	Senado
<p>Art. 7. Por cada cincuenta mil almas, o por una fracción que pase de veinticinco mil, se elegirá un diputado al congreso general.</p>	<p>Art. 8. Además de los senadores que cada Estado elija, habrá un número igual al de los Estados, electo a propuesta del Senado, de la Suprema Corte de Justicia y de la Cámara de diputados, votando por diputaciones. Las personas que reunieren estos tres sufragios, quedarán electas, y la Cámara de diputados, votando por personas, nombrará los que falten de entre los otros postulados. La mitad más antigua de estos senadores pertenecerá también al Consejo.</p>

- **Constitución de 1857.**

Con la instauración de un Congreso unicameral se observa la reducción del umbral necesario para elegir Diputados.

Cámara de Diputados
<p>Art. 55 Se nombrará un diputado por cada cuarenta mil habitantes, o por una fracción que pase de veinte mil. El territorio en que la población sea menor de la que se fija en este artículo, nombrará sin embargo in diputado.</p>

En noviembre de 1874, es reformada la Constitución y reestablecido el Senado, cuya composición era la siguiente:

Senado
<p>Art. 58. ... A.- El Senado se compondrá de dos senadores por cada Estado y dos por el Distrito Federal.</p>

- **Constitución de 1917.**

TEXTO ORIGINAL
Cámara de Diputados
Art. 52. Se elegirá un propietario por cada ciento setenta mil habitantes o por una fracción que pase de ochenta mil , teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio, pero en ningún caso la representación de un Estado será menor de dos diputados y la de un Territorio cuya población fuese menor de la fijada en este artículo, será de un diputado propietario.

TEXTO ORIGINAL
Cámara de Senadores
Art.56- La Cámara de Senadores se compondrá de dos miembros por cada Estado y dos por el Distrito Federal, nombrados por elección directa. La Legislatura de cada Estado declarará electo al que hubiese obtenido la mayoría de los votos emitidos.

REFORMA DE 1928	REFORMA DE 1942
Cámara de Diputados	
Art. 52. Se elegirá un propietario por cada cien mil habitantes o por una fracción que pase de cincuenta mil , teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio, pero en ningún caso la representación de un Estado será menor de dos diputados, y la de un Territorio cuya población fuese menor de la fijada en este artículo, será de un diputado propietario.	Art. 52. Se elegirá un propietario por cada ciento cincuenta mil habitantes o por una fracción que pase de setenta y cinco mil , teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio, pero en ningún caso la representación de un Estado será menor de dos diputados y la de un Territorio cuya población fuese menor de la fijada en este artículo, será de un diputado propietario.

REFORMA DE 1951	REFORMA DE 1960
Cámara de Diputados	
Art. 52. Se elegirá un propietario por cada ciento setenta mil habitantes o por una fracción que pase de ochenta mil , teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio, pero en ningún caso la representación de un Estado será menor de dos diputados y la de un Territorio cuya población fuese menor de la fijada en este artículo, será de un diputado propietario.	Art. 52. Se elegirá un propietario por cada doscientos mil habitantes o por una fracción que pase de cien mil , teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio, pero en ningún caso la representación de un Estado será menor de dos diputados y la de un Territorio cuya población fuese menor de la fijada en este artículo, será de un diputado propietario.

REFORMA DE 1972	REFORMA DE 1974
Cámara de Diputados	
Art. 52. Se elegirá un propietario por cada doscientos cincuenta mil habitantes o por una fracción que pase de ciento veinticinco mil , teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio; pero en ningún caso la representación de un Estado será menor de dos diputados y la de un Territorio, cuya población fuese menor de la fijada en este artículo, será de un diputado propietario.	Artículo 52. Se elegirá un diputado propietario por cada doscientos cincuenta mil habitantes o por una fracción que pase de ciento veinticinco mil , teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado; pero en ningún caso la representación de un Estado será menor de dos diputados.

REFORMA DE 1977	REFORMA DE 1986 (Texto vigente)
Cámara de Diputados	
Art. 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa , mediante el sistema de distritos electorales uninominales y hasta 100 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.	Art. 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Lista Regionales, votadas en circunscripciones (<i>sic</i>) plurinominales.

Tabla 1: Cámara de Diputados, LX Legislatura. Reformas Constitucionales para la elección de representantes en México.

Son visibles los grandes cambios que ha tenido la Constitución Política Mexicana en la regulación de la elección de representantes, pasando de considerar a la población como número de almas a número de habitantes, y recientemente determinando un número específico de distritos en los que se dividirá el territorio mexicano.

Según se cita en memorias del extinto Instituto Federal Electoral (IFE), ya que con la reforma electoral del 2014 ha desaparecido para dar paso al Instituto Nacional Electoral (INE), desde 1812 se fue desarrollando de manera básica la conformación de espacios geoelectorales, estableciéndose primeramente las Juntas Parroquiales, en las cuales se agrupaban un número determinado de habitantes, de donde surgían representantes de cada junta y quienes asumían la responsabilidad de las elecciones de los diputados que los representarían.

Sin embargo, fue hasta 1857 cuando se dividió al territorio mexicano en distritos electorales, a partir de esa fecha cada distrito electoral se integró con 40 mil habitantes o fracción mayor de 20 mil, y al mismo tiempo, los ayuntamientos dividieron su territorio municipal en secciones de 500 habitantes.³⁰

³⁰ Muñoz Escalante, José Alberto La distritación en Quintana Roo, un proceso democratizador Ed. Instituto Electoral de Quintana Roo, Quintana Roo, México, 2013 p. 9

Actualmente la cuestión representativa y de distritos tiene su base legal en el artículo 52 y 53 de la Constitución Mexicana, que fueron establecidos desde 1986 y que hasta la fecha no han sido reformados, artículos que citan lo siguiente:

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscriptoriales plurinominales.

Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscriptoriales plurinominales en el país. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscriptoriales.

Dichos artículos señalan el número de distritos en los que se dividirá al país para la elección de representantes y el número total de curules que conformarán la Cámara de Diputados, sin embargo, no mencionan el órgano o institución encargada de realizar dicha labor, por lo que en un principio la tarea de distritar estaba a cargo de gobernadores, congresos locales, dirigentes políticos, autoridades municipales y ayuntamientos.

La forma de realizar el mapa electoral y la división de distritos era de manera manual y el único criterio oficial era el de procurar tener distritos con un número más o menos equilibrado de habitantes, sin tener algún procedimiento

sistematizado, pero que finalmente era delimitado atendiendo a consideraciones política y de control político.

Es hasta 1951 con la promulgación de la Ley Federal Electoral, cuando se otorga a los Comités Electorales Distritales la atribución de efectuar la división territorial de cada distrito, aún sin establecer algún método o sistema específico para realizar dicha distritación, pero que significaba un avance al designar un órgano específico encargado de la cuestión distrital.

Después de diversos cambios en la creación de comités encargados para llevar a cabo la tarea de distritación en el territorio mexicano, en 1990 se erigió el Instituto Federal Electoral, el cual en su misma página oficial mencionaba que era: "...el organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, responsable de cumplir con la función estatal de organizar las elecciones federales, es decir, las relacionadas con la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los diputados y senadores que integran el Congreso de la Unión".

Hasta el año pasado, el Instituto Federal Electoral (IFE) era el encargado de realizar la labor de dividir a la población en los distintos distritos electorales, actualmente dicho organismo ha desaparecido para dar surgimiento al Instituto Nacional Electoral (INE), organismo facultado por la Constitución Política Mexicana en el **artículo 41 fracción V**, el cual menciona:

“V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

- a) Para los procesos electorales federales y locales:
 1. La capacitación electoral;
 2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
 3. El padrón y la lista de electores;
 4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
 5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
 6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
 7. Las demás que determine la ley.”.

Actualmente, además de los artículos de la Constitución Política Mexicana que sustentan las elecciones de representantes y la democracia, existen leyes secundarias que desarrollan y explican cómo debe llevarse a cabo el proceso electoral, la participación de los ciudadanos y el trabajo encargado a los órganos competentes de realizarla, una de esas leyes es Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la cual en su artículo 14, en el párrafo primero y segundo menciona:

Artículo 14.

1. La Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años.
2. La Cámara de Senadores se integrará por 128 senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán electos según el

principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Los 32 senadores restantes serán elegidos por el principio de representación proporcional, votados en una sola circunscripción plurinominal nacional. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.

Asimismo el artículo 35 de la misma ley (LEGIPE) menciona que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, el cual tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, órgano que se integra por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo. El artículo 44 de la ley en mención (LEGIPE) le concede la siguiente atribución en sus fracciones l) y hh):

“Artículo 44.

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

l) Dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos;

hh) Aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del censo nacional de población;”

Las leyes secundarias que se encargan de desarrollar y complementar lo establecido por la Constitución Política Mexicana en materia electoral facultan a los órganos encargados de realizar el trabajo de distritación, sin embargo, no mencionan el proceso que debe llevarse a cabo ni señalan de manera específica el sistema o estudio metodológico que debe utilizarse, lo que ha provocado que en

su momento la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de distintas tesis y jurisprudencias establezca criterios para llevar a cabo el proceso de distritación en el territorio mexicano. Criterios en los que el Instituto Federal Electoral se basaba para llevar a cabo su labor, así como también criterios doctrinales (los cuales se tratarán en el capítulo posterior a este), tarea que actualmente le corresponde al Instituto Nacional Electoral para llevar a cabo la redistribución o conformación de alguna nueva cartografía electoral.

El Instituto Nacional Electoral será de ahora en adelante el encargado de confeccionar la geografía electoral del país y también de cada una de las entidades federativas, es decir, ahora será el único órgano encargado para llevar a cabo la tan mencionada redistribución, tal y como lo menciona el artículo 41 fracción V, en su apartado B, que ha sido citado en párrafos anteriores, lo que trae para México un nuevo camino en materia electoral.

Está claro que los criterios emitidos hasta ahora pueden cambiar y surgir nuevas ideas o corrientes doctrinarias, pero en lo que hasta ahora está establecido, se entiende a la redistribución, según señala en el precedente SUP-JRC-012/2000 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como: "Aquella actividad que permite readecuar y actualizar las unidades geo-electorales ante los efectos generados por la dinámica poblacional, los constantes movimientos migratorios, así como por los cambios en la geografía económica".

Asimismo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 52/2013 ha establecido que:

"REDISTRITACIÓN. DEBE REALIZARSE ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS.- La delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un proceso electoral local, y además de que la redistribución impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en

esta área altera el padrón electoral, y en consecuencia las listas nominales de electores. Así, basado en la experiencia derivada tanto del conocimiento de la complejidad de la tarea ya descrita, como del conocimiento obtenido de la regulación que de esta tarea contienen otras legislaciones aplicables en nuestro país, los trabajos de redistribución se deberán realizar entre dos procesos electorales ordinarios".³¹

La redistribución no es una tarea fácil, es un proceso complejo y de gran importancia para la cuestión representativa en nuestro país, ya que de ello dependerá el número de representantes a nivel federal, y que en su caso cada Estado tendrá a nivel local, por lo que en los siguientes capítulos de esta investigación, se describirá y explicará el proceso necesario para llevarla a cabo.

2.2 La distritación en Quintana Roo

Actualmente el Congreso del Estado de Quintana Roo está conformado por 25 diputados, 15 electos por mayoría relativa y 10 por representación proporcional, esto encuentra su base normativa en la Constitución Política para el Estado de Quintana Roo, en el artículo 52 que cita:

“ARTÍCULO 52.- La Legislatura del Estado de Quintana Roo, se integra con quince diputados electos en igual número de distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y con diez diputados electos según el principio de representación proporcional. Los diputados serán electos cada tres años por sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de los ciudadanos quintanarroenses en ejercicio de sus derechos. La Legislatura se instalará el 3 de Septiembre del año que corresponda.(...)”.

Asimismo la Ley Secundaria en la materia, que es la Ley Electoral de Quintana Roo, complementa lo descrito por la Constitución Política local en sus artículos 20 y 22 que mencionan lo siguiente:

“Artículo 20. Para los efectos de la presente Ley, así como para la renovación periódica del Gobernador, diputados y miembros de los

³¹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Resdistritación, debe realizarse entre dos procesos electorales ordinarios gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Número 13, México, 2013, p. 69 y 70.

ayuntamientos, el territorio del Estado de Quintana Roo se divide en secciones electorales, distritos, municipios y circunscripción.

En cada una de las secciones electorales, distritos y municipios se instalarán órganos desconcentrados, que se denominarán mesas directivas de casilla y consejos distritales, respectivamente, en los términos de la Ley Orgánica del Instituto.”.

“**Artículo 22.** Para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, el territorio se divide en quince distritos electorales uninominales.”.

Dicha división del Estado en 15 distritos electorales no ha sido siempre así, Quintana Roo ha pasado por siete distintas distritaciones desde su creación, en las cuales han influido interés políticos, reformas a la Constitución Política Local, aumento de municipios, el crecimiento poblacional, entre otros aspectos por lo que es necesario realizar un breve repaso a los antecedentes de la distritación en Quintana Roo, para tener una breve descripción por los cambios que el Estado ha tenido en su geografía electoral:³²

✚ **Distritación de 1974:** El 3 de octubre de 1974 Quintana Roo pasó de ser Territorio Federal a entidad federativa a través de una reforma al artículo 43 de la Constitución Política Federal, días después fue publicado el decreto a través del cual se estableció que sería nombrado un gobernador provisional y se establecía que los comicios para integrar los órganos constituyentes estarían regidos por la Constitución Política Federal y la Ley Federal Electoral, para ello se creó una Comisión Estatal Electoral, que realizó el primer mapa electoral del Estado, con 7 distritos electorales, quedando de la siguiente manera: distrito I y II con cabecera en Chetumal, distrito III en Bacalar, el IV distrito en José María Morelos, el V distrito en Felipe Carrillo Puerto, el distrito VI en Cozumel y el VII distrito que abarcó los municipios de Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas y Benito Juárez.

³² Ricalde Magaña, Julian Javier, Septiembre 2003, Redistritación Electoral necesaria en Quintana Roo, Tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho, Universidad La Salle Cancún, Quintana Roo, México,

El siguiente año, en 1975 se expidió la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y la primera Ley Electoral del Estado.

✚ **Distritación de 1977:** El 8 de noviembre de 1977, la I Legislatura del Estado de Quintana Roo decretó reformas a distintos artículos de la Constitución Política del Estado, en el que se aumentaba a ocho el número de diputados electos por mayoría relativa, lo que ocasionó la necesidad de realizar una modificación al mapa electoral del Estado, surgiendo el VIII distrito en el municipio de Benito Juárez con cabecera en Cancún.

✚ **Distritación de 1980:** En diciembre de 1980, la II Legislatura del Estado, decretó nuevamente reformas a la Constitución Política del Estado y a la legislación electoral, con ello creando un nuevo distrito electoral uninominal para ser 9 los diputados electos por el principio de mayoría relativa, provocando la confección de un nuevo mapa electoral para el Estado, el cual fue establecido en el municipio de Lázaro Cárdenas con cabecera en Kantunilkin. Cabe mencionar que apenas un año anterior, es decir, en 1979 se había establecido en el Estado la figura de los diputados electos por representación proporcional.

✚ **Distritación de 1983:** La Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de Quintana Roo fue decretada el 18 de agosto de 1983, en la cual se incrementaba a once el número de diputados que serían electos por mayoría relativa, con lo que surgió la necesidad de realizar una cuarta modificación a la geografía electoral del Estado, obteniendo dos nuevos distritos electorales el municipio de Benito Juárez.

✚ **Distritación de 1989:** La V legislatura Modificó en 1989 La Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de Quintana Roo, con lo que aumentaba a 13 el número de diputados electos por mayoría relativa y 5 los de representación proporcional. Con lo que se provocó un nuevo cambio en la geografía electoral de Quintana Roo,

obteniendo un nuevo distrito el municipio de Othón P. Blanco con cabecera en Carlos A. Madrazo, y el otro distrito quedando en el municipio de Benito Juárez con cabecera en Cancún, de esta manera ambos municipio alcanzaban un total de cuatro distritos cada uno.

✚ **Distritación de 1995:** En 1993 mediante decreto expedido por la VII Legislatura del Estado fue creado el municipio de Solidaridad, teniendo como cabecera la ciudad de Playa del Carmen, sin embargo, ello no provocó de inmediato una modificación a la geografía electoral del Estado, fue hasta el 27 de julio de 1995 que se creó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo con el que se propuso un aumento de dos distritos electorales al territorio quintanarroense.

Pasando de ser trece a quince los diputados electos por mayoría relativa, el Consejo Estatal sometió a aprobación de la Legislatura la propuesta de que un distrito fuera otorgado al recién creado municipio de Solidaridad, y el otro distrito le fuera añadido a Othón P. Blanco, propuesta que fue aprobada y que marcaba un cambio en la geografía electoral del Estado.

Desde la distritación de 1995 pasaron muchos años para que Quintana Roo conformara un nuevo mapa electoral, hasta ese momento, cada distritación o redistribución como es comúnmente nombrada, se había llevado a cabo atendiendo únicamente a las reformas realizadas a la Constitución Política del Estado, sin tomar en cuenta criterios poblacionales, territoriales o algún método sistematizado para llevarla a cabo y garantizar con ello la representación en el Congreso Legislativo del electorado quintanarroense.

Mucho influyó los distintos criterios que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido, y que ya se han citado en párrafos anteriores, en los que dicho órgano dicta el concepto de redistribución, así como el momento adecuado para llevarlo a cabo, que es entre procesos electorales como un acto previo, no durante del proceso.

Asimismo, en el año 2002 la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación emitió la tesis "Geografía Electoral, Concepto y Propósitos", en la que establecía los siguientes propósitos que en la aplicación de la distritación se deben tener en cuenta:

- a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes;
- b) Se pretende evitar que en la delimitación de los distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial;
- c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y
- d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas.

Dichos principios rijieron en Quintana Roo, provocando en ese mismo año, el año 2002, se realizara una reforma a la Constitución Política del Estado, en la que se sentaron las bases para el surgimiento de nuevos órganos electorales, entre ellos el Instituto Electoral de Quintana Roo, en quien hasta hace un año recaía la labor de establecer la demarcación de los quince distritos electorales existentes en el Estado.

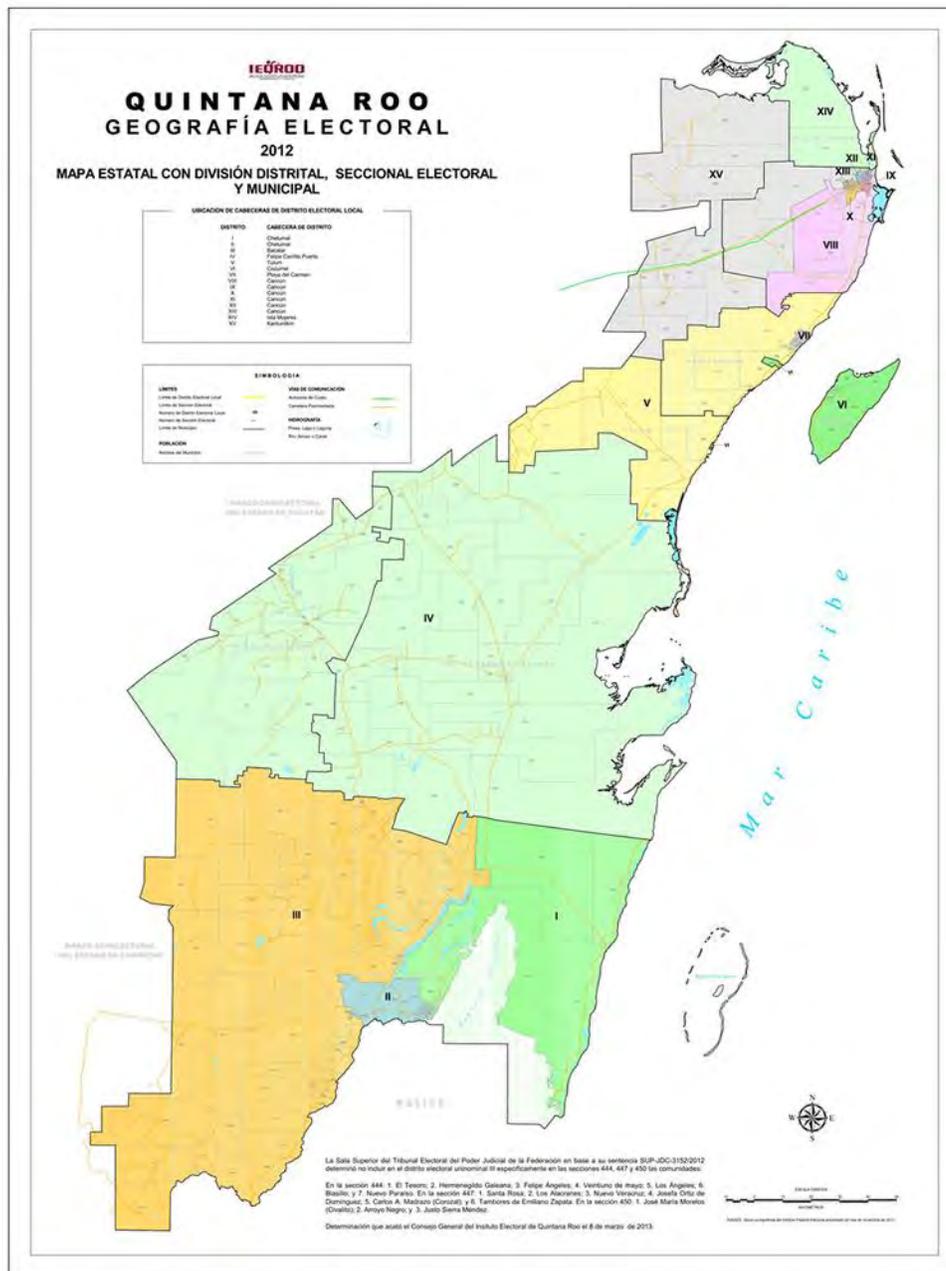
Igualmente en el 2004 fue publicado el decreto por el que se creó la Ley Electoral de Quintana Roo, con el que empezó a buscarse un camino para la conformación de una nueva cartografía para el Estado, pero la cual no se logró con prontitud

debido a los procesos electorales, a las acciones de inconstitucionalidad emitidas por algunos partidos políticos, y a la disputa legal existente en la zona limítrofe con Campeche y Yucatán para determinar las comunidades y población que pertenecerían a cada distrito.

Además de ello, se crearon dos municipios más en el Estado, siendo el municipio de Tulum y Bacalar y se llevó a cabo un nuevo censo de Población y Vivienda correspondiente al año 2010, lo que retrasaba aún más la determinación del nuevo mapa electoral para Quintana Roo.

Previo trabajos realizados al efecto del periodo de abril de 2004 hasta el 2009, en la que se suscitaron múltiples situaciones que escapan al desarrollo de esta investigación, es en el mes de abril del 2011 en que el Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) emitió el Acuerdo por el cual ordenaba retomar los trabajos para llevar a cabo la conformación de la nueva cartografía electoral del Estado, concluyendo éste en julio del 2012, en donde dicho Instituto aprobó por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se estableció la nueva demarcación territorial para las elecciones locales que se lleven a cabo en el territorio de Quintana Roo.

La cual quedó conformada de la siguiente manera: Distrito I y II con cabecera distrital en Chetumal, Distrito III con cabecera en Bacalar, Distrito IV en Felipe Carrillo Puerto, Distrito V en Tulum, Distrito VI en Cozumel, Distrito VII en Playa del Carmen, los Distritos VIII, IX, X, XI, XII y XIII con cabecera en Cancún, Distrito XIV en Isla Mujeres y el Distrito XV con cabecera en Kantunilkín.



Mapa de distritos electorales en Quintana Roo aprobados en 2012.

Siendo ésta la más reciente distritación local llevada a cabo en el Estado y la primera en la entidad en la que fueron tomados en cuenta criterios doctrinarios, poblacionales, geográficos y con la aplicación de metodología y medios tecnológicos que garantizaran a la ciudadanía quintanarroense el valor e igualdad de su voto y por lo tanto su representación en el Poder Legislativo del Estado, la

importancia e impacto que ha tenido esta distritación en el Estado, es lo que provocó el interés por realizar la presente investigación, por lo que posteriormente se dedicará un capítulo a explicar y desarrollar el proceso que se llevó a cabo para lograrla.

Cabe mencionar que con la reforma electoral del 2014 actualmente el Instituto Nacional Electoral (INE) es el único facultado para realizar y vigilar la conformación de los distritos electorales en el país y en cada una de las entidades federativas, por lo que en años posteriores es posible que Quintana Roo tenga cambios en su demarcación electoral, cuya construcción corresponderá a la autoridad electoral nacional y no al órgano electoral local, pero por ahora, es vigente la distritación realizada por el Instituto Electoral de Quintana Roo en el 2012. Por lo que el análisis al proceso de distritación y a los resultados obtenidos se realizará en base a dicha distritación.

CAPÍTULO III

LA NUEVA DISTRITACIÓN ELECTORAL EN QUINTANA ROO

El proceso de distritación o redistribución, como es también conocido, es un aspecto de vital importancia en los estados, ya que dicho procedimiento de carácter electoral se constituye en la parte medular de las reglas electivas para garantizar la debida representación política de los ciudadanos, en razón de que de ello dependerá la elección representativa, soberana y popular de los representantes en los congresos locales, como cuerpos legislativos soberanos de las entidades federativas dentro del régimen democrático y orgánico en que se encuentre dividido el poder público y la soberanía popular.

En el desarrollo del presente capítulo se hará un recuento de las consideraciones y los hechos que sustentaron en el estado de Quintana Roo la conformación del nuevo mapa electoral vigente hoy en día, sin embargo, debe destacarse que recientemente, en los meses de febrero y mayo del año 2014, se aprobó una reforma constitucional y legal de gran magnitud dentro del sistema electoral mexicano.

De la cual se derivan nuevas reglas en la organización de los procesos electorales en nuestro país, siendo el caso, que uno de los temas que sufrieron cambios significativos es el de la delimitación de los distritos electorales locales en las entidades federativas, en tal sentido, las normas que sirvieron de base para la elaboración de la distritación en Quintana Roo motivo de la presente investigación han perdido aplicación concreta.

Hecha la mención anterior, de forma seguida se abordarán todas las acciones llevadas a cabo por el Instituto Electoral de Quintana Roo, como autoridad electoral competente en dicho momento, para otorgarles a los ciudadanos quintanarroense un nuevo mapa electoral para elegir a los diputados que integran a la Legislatura de Quintana Roo.

3.1 Antecedentes

A partir del ámbito territorial distrital vigente en Quintana Roo desde 1995, pasaron 18 años para que Quintana Roo tuviera un cambio en la conformación de su geografía electoral, pese a que la entidad tuvo un crecimiento significativo en su

población, a razón de que en 1995 el estado contaba con 703,442 habitantes y para el año 2012 con 1,325,578 habitantes, aunado a que durante ese lapso hubo distintos acontecimientos que influyeron enormemente en la definición de la distritación actual del Estado, entre los que resaltan la promulgación de la vigente Ley Electoral de Quintana Roo y la creación del Instituto Electoral de Quintana Roo, emanadas de las reformas electorales en el año 2002 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Acontecimientos que ya han sido mencionados en el capítulo anterior y que dieron pauta a un cambio en la concepción jurídica y conceptual de la distritación en el Estado, que motivaron en su oportunidad al Instituto Electoral de Quintana Roo a utilizar por primera vez en el estado para delimitación distrital todo un proceso conceptual, metodológico y procedimental acordado expresamente para tal efecto con la concurrencia de todos los actores políticos representados a nivel local en aras de garantizar el principio de un ciudadano un voto en la elección de los representantes populares quintanarroenses.

El 4 de marzo de 2004 fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Quintana Roo, el decreto 105, que contenía la Ley Electoral de Quintana Roo³³, en la cual por fin se plasmaban los criterios jurídicos fundamentales que debía considerar el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo para determinar la geografía electoral del Estado, conteniéndose dichos criterios en el artículo 28, que citaba lo siguiente:

Artículo 28.- El ámbito territorial de los quince distritos electorales uninominales del Estado, se determinará mediante la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General y se sujetará a los criterios siguientes:

I. Los distritos uninominales deberán atender invariablemente a la densidad de población, las condiciones geográficas y las circunstancias socioeconómicas prevaecientes de las distintas regiones de la entidad;

³³ Muñoz Escalante, José Alberto La distritación en Quintana Roo... Op. Cit. p. 21-23.

II. Por lo menos dieciocho meses antes del proceso electoral ordinario de que se trate y cuando así lo acuerde el Consejo General, este ordenará la realización del estudio técnico para la determinación de los distritos electorales uninominales en que deberá dividirse el Estado;

III. De acordarlo el Consejo General, el Registro Federal de Electores previo convenio de colaboración que celebre con el propio Instituto, será la instancia que formule el estudio técnico para realizar la división territorial del Estado en distritos electorales uninominales, para su aprobación correspondiente;

IV. Invariablemente, la delimitación de la geografía electoral y su modificación deberán resolverse entre dos procesos electorales ordinarios;

V. En los trabajos de distritación se deberá observar que su desarrollo permita efectuar cualquier modificación a la cartografía electoral, las secciones, el padrón y la lista nominal;

VI. Para la numeración de los distritos se establecerá un punto geográfico inicial y un sentido para asignarla siguiendo la continuidad territorial de los mismos;

VII. Una vez concluidos los trabajos de distritación, la resolución que en su caso expida el Consejo General, se mandará a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

VIII. Entretanto no se apruebe la modificación de los distritos electorales uninominales, seguirá utilizándose la que se encuentre en vigencia.

Dichos criterios citados en la Ley Electoral del Estado, se sustentaban en el artículo 53 de la Constitución Política Local, el cual mencionaba:

ARTÍCULO 53.- La Ley de la materia fijará los criterios que tomará en cuenta el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, para establecer la demarcación, atendiendo a la densidad de población, las condiciones geográficas y las circunstancias socioeconómicas prevalecientes en las distintas regiones de la entidad.

Lo anterior en concordancia con el artículo **116, fracción II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que disponía lo siguiente: "El número de representantes en las legislaturas de los estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los estados cuya población sea superior a esta última cifra".

Aunque aparentemente dichas reformas facilitarían el trabajo para conformar una nueva geografía electoral en el Estado, esto no fue así, ya que en un principio algunos partidos políticos interpusieron acciones de inconstitucionalidad en contra de dichos preceptos, lo que provocó un atraso en el inicio formal de los trabajos de redistribución que llevaría a cabo el Instituto Electoral de Quintana Roo, ya que en las distritaciones anteriores solamente se había atendido a criterios poblacionales y políticos de forma subjetiva o arbitraria.

Con los nuevos criterios jurídicos aludidos se tendría un cambio de gran dimensión en la definición de la cartografía electoral de Quintana Roo, lo que para algunos partidos políticos no convenía a sus intereses políticos particulares en razón de las circunstancias sociales prevalecientes en las diversas regiones, municipios, localidades y ciudades de la entidad, especialmente al partido político mayoritario en ese momento, el Partido Revolucionario Institucional.

Es importante aludir que el proceso de distritación inició en el año 2005 en el Estado de Quintana Roo, que luego de diversos hechos y litigios ante los tribunales electorales, que incluyeron el tema de los límites territoriales de la entidad, finalmente dicho proceso quedó inconcluso en el año 2007, sin que pudiera retomarse en los años subsecuentes.

Cabe referir que en el año 2008 y posteriormente en el 2010 se llevaron a cabo procesos electorales ordinarios que no permitieron continuar con dicha labor administrativa electoral, ya que, como ya se ha hecho alusión en capítulos anteriores, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación a través de la Tesis XXV/2000³⁴ ya había dictaminado que la redistribución debería llevarse a cabo entre dos procesos electorales ordinarios y no durante el proceso electoral.

Debe reiterarse a los problemas judiciales sobre la disputa legal de los límites territoriales con Campeche y Yucatán, que por diversas razones eran considerados como obstáculos materiales y jurídicos para llevar a cabo de forma adecuada los trabajos de distritación en Quintana Roo.

Finalmente, después de un largo trayecto que trajo numerosos cambios para el Estado en materia electoral, entre los que sobresalen la conformación de dos nuevos municipios dentro de la integración municipal de Quintana Roo, con la creación de los municipios de Tulum y Bacalar, así como la realización del Censo General de Población y Vivienda llevado a cabo en 2010; por fin, previos trabajos y definiciones técnicas efectuadas al caso por el Instituto Electoral de Quintana Roo, el 11 de abril de 2011, previo Acuerdo sancionado por el Consejo General de dicho órgano electoral, se publicó la decisión del órgano electoral local por medio del cual ordenó a la Dirección de Organización del mismo, el retomar los trabajos de la conformación del nuevo mapa electoral para el Estado de cada uno de los 15 distritos uninominales que conforman el Estado de Quintana Roo.

3.2 Criterios metodológicos

Aunque en el apartado final de este capítulo se hará un análisis descriptivo a todo el procedimiento llevado a cabo por el Instituto Electoral de Quintana Roo para determinar la nueva geografía electoral en el Estado, entre los cuales se encuentra la determinación de la metodología concerniente, considero importante dedicar un apartado exclusivo a su análisis y descripción debido a que gran parte de lo que se estableció en el aspecto metodológico a seguir, permite brindar una idea generalizada de todo el procedimiento llevado a cabo.

La información que a continuación se presenta ha sido tomada del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo³⁵ a través del cual se

³⁴ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Redistribución, debe realizarse.. Op. Cit.

aprobó la metodología a utilizarse en el proceso de realización del estudio técnico para determinar el nuevo ámbito territorial de los distritos electorales en el Estado.³⁶

En un principio se estableció que la distritación electoral debía considerar lo siguiente:

- a) Propiciar que cada voto tuviera la misma fuerza o peso en todos los distritos electorales uninominales.
- b) Evitar que en la delimitación de los distritos electorales uninominales prevalecieran motivos políticos que beneficiaran a un partido político en particular.
- c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del voto.
- d) Evitar dificultades al órgano electoral para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos.
- e) Propiciar la homogeneidad de la población, buscando preservar, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, regiones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas.

Con dichas consideraciones y de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política Federal, local y las leyes secundarias aplicables, las cuales ya han sido referidas en otros apartados, la metodología para el proceso de distritación se estableció en tres etapas sustanciales:

- **Primera etapa:** Como primer punto se planteó establecer y definir un modelo matemático y los criterios para generar el primer escenario de distritación, los cuales tendrían como base los datos numéricos censales de

³⁵ Instituto Electoral de Quintana Roo. IEQROO/CG/A-005-12 "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueba la metodología que se utilizará en el proceso de realización del estudio técnico que servirá como base para la determinación del nuevo ámbito territorial que corresponderá a cada uno de los quince distritos electorales uninominales que conforman el Estado de Quintana Roo". Q. Roo, México. 2012. 17 pp.

³⁶ Es importante aclarar que toda la información citada en este apartado correspondiente al desarrollo de los criterios metodológicos, ha sido tomada del Acuerdo citado como referencia 3, dicho Acuerdo fue emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo a través de sesiones donde acordaron y establecieron los puntos en mención, información veraz y justificada que fue emitida por el Órgano Electoral facultado en 2012 para llevar a cabo los procesos de distritación.

población trasladados a la cartografía electoral que en ejercicio de sus atribuciones emite el órgano electoral de carácter nacional como autoridad competente en la materia. A su vez, en dicha etapa se determinó desarrollarla en cuatro grandes pasos:

- a) Se propuso la utilización un sistema de optimización (modelo computacional) con el que debería operar el modelo matemático que el Consejo General aprobaría en su oportunidad.
- b) Como segundo paso se estableció necesario el definir y aprobar los criterios aplicables para la elaboración del sistema de optimización diseñado al efecto para con ello generar el primer escenario de distritación.
- c) Posteriormente, los datos censales obtenidos deberían ser trasladados a la cartografía electoral.
- d) Y como cuarto paso se estableció la implementación del modelo matemático al sistema informático para la búsqueda de soluciones que buscarán cumplir con los criterios aprobados y las variables atinentes aras que la distribución poblacional en el ámbito territorial de cada uno de los quince distritos electorales fueran homogénea y adoptara los criterios de construcción distrital aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Para poder llevarse a cabo esa primera etapa, el Consejo General también consideró pertinente determinar los aspectos torales de construcción distrital que a continuación se mencionan:

Densidad de población: debido a que el concepto común de densidad de población es conocido como número de habitantes por kilómetro cuadrado, se estableció que para el panorama distrital había que tomarla en cuenta como población total, para lo cual se debía considerar como punto de partida la media ideal de población para cada distrito electoral uninominal del Estado, obteniéndose dicho factor al dividir la población total de la

entidad federativa de Quintana Roo, conforme a los datos del último censo de población y vivienda entre el número de distritos a construir. Dicha operación aritmética quedó definida de la siguiente manera.-

PM = Población media ideal de los distritos.

P = Población total, Censo de Población y Vivienda 2010.

15=Número de distritos electorales uninominal es en el estado.

$$PM = P/15$$

Por tanto se obtuvo que: $P/15 = 1'325,578/15$

En consecuencia: $1'325,578/15 = 88,372$

Esta operación aritmética determinó el cociente de distribución o media poblacional, la cantidad de 88,372 habitantes, misma que le sirvió de base al sistema para distribuir homogéneamente el total de la población de la entidad en los 15 distritos electorales.³⁷

Condiciones geográficas: se estableció que este componente debía ser interpretado como: "El conjunto de elementos que intervienen en la relación de los grupos humanos con su medio ambiente, considerando principalmente la ubicación de los centros de población, las vías de comunicación y los accidentes geográficos del territorio estatal, entre los que destacan ríos, lagunas, cenotes, cerros, montañas, islas, islotes, entre otros, relacionados con la cartografía electoral elaborada por el Instituto Federal Electoral y vinculados a la facilidad de acceso al voto para los

³⁷ Instituto Electoral de Quintana Roo. IEQROO/CG/A-005-12 "Acuerdo... Op. Cit. p. 8

ciudadanos y a la operatividad en las actividades a cargo de la autoridad electoral".³⁸

Circunstancias socioeconómicas prevaletientes en las distintas regiones de la entidad: El Consejo General determinó que por circunstancias socioeconómicas prevaletientes en las distintas regiones de la entidad se considerarían los indicadores de carácter socioeconómico aprobados en el Acuerdo IEQROO/CG/A33-11³⁹ de fecha 13 de diciembre de 2011.

Siendo dichas dimensiones a considerarse: la educación, la salud y los servicios.

Por otra parte, debe aludirse que la sección electoral, considerada como unidad básica para el proceso de distritación electoral, sirvió de parámetro para la inclusión o incorporación de información de los indicadores geográficos y socioeconómicos relativos.

En lo referente al tercer paso correspondiente a esta primera etapa que menciona el traslado de los datos censales a la cartografía electoral, se presentó un problema técnico al momento de relacionarlos con la conformación de la geografía electoral, toda vez que la unidad geográfica utilizada por el INEGI (Instituto Nacional de Geografía y Estadística) para el levantamiento y control de la información es el Área Geostadística Básica (AGEB) y la utilizada en la geografía electoral es la sección electoral, y que por ende, provocaba la necesidad de definir el mecanismo por el cual los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 pudieran transferirse a la

³⁸ Instituto Electoral de Quintana Roo. IEQROO/CG/A-005-12 "Acuerdo... Op. Cit. p. 9

³⁹ Instituto Electoral de Quintana Roo. IEQROO/CG/A33-11 "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueban los indicadores socioeconómicos que se utilizarán en el proceso de realización del estudio técnico que servirá como base para la determinación del nuevo ámbito territorial que corresponderá a cada uno de los quince distritos electorales uninominales que conforman el Estado de Quintana Roo" México, 2012. 11pp.

cartografía electoral, a lo que el Consejo General propuso el siguiente procedimiento metodológico:⁴⁰

1. Sobreponer la capa de secciones electorales a la cartografía de manzanas del INEGI (Instituto Nacional de Geografía y Estadística).
2. Ajustar de manera general semiautomatizada los límites seccionales sobre las manzanas del INEGI (Instituto Nacional de Geografía y Estadística).
3. Ajuste a detalle y en su caso, digitalización de secciones sobre la cartografía de manzanas del INEGI (Instituto Nacional de Geografía y Estadística).
4. Identificación de localidades correspondientes INEGI (Instituto Nacional de Geografía y Estadística) –IFE (Instituto Federal Electoral).
5. Digitalización de polígonos que agrupan localidades correspondientes.
6. Validación de correspondencia seccional entre localidades del INEGI (Instituto Nacional de Geografía y Estadística) y el IFE (Instituto Federal Electoral) y ajuste final a límites seccionales.
7. Generación de centroides y cálculo de población por sección electoral.
8. Revisión de resultados del cálculo de población por sección.

Segunda etapa: en esta etapa se determinó llevar a cabo la evaluación del escenario producido en la primera etapa, desde el punto de vista de las

⁴⁰ Instituto Electoral de Quintana Roo. IEQROO/CG/A-005-12 "Acuerdo... Op. Cit. p. 11

condiciones geográficas y de las circunstancias socioeconómicas prevalecientes en las diversas regiones de la entidad que no hayan sido susceptibles de incorporarse al sistema de optimización en la primera etapa.

Dicha evaluación desde el punto de vista geográfico tuvo como objetivo garantizar que el día de la jornada electoral local la población votante accediera fácil y agilmente a cada una de las Mesas Directivas de Casilla que se señalan en las secciones electorales, así como lograr que los paquetes electorales que son trasladados de las secciones electorales a las cabeceras de cada distrito.

Asimismo, en esta etapa el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo propuso que al incorporar las circunstancias socioeconómicas en la delimitación del ámbito territorial de cada uno de los distritos uninominales, se tomaran en consideración las siguientes variables.⁴¹ (Tabla 2)

Dimensiones	Indicadores Socioeconómicos
Educación.	Número de escuelas de nivel primaria.
	Número de escuelas de nivel secundaria.
	Número de escuelas de nivel bachillerato.
	Número de instituciones de nivel superior.
Salud.	Número de clínicas en operación.
Servicios.	Servicio de agua potable.
	Servicio de luz eléctrica.
	Servicio de drenaje.

Tabla 2: Instituto Electoral de Quintana Roo, Indicadores socioeconómicos a considerar en el proceso de redistribución.

La incorporación de dichos aspectos fue establecida como necesaria para poder continuar con la metodología correspondiente a la distritación a través de los siguientes pasos:

1. Fijar las cabeceras distritales para cada uno de los quince distritos electorales uninominales con los criterios fijados.

⁴¹ Instituto Electoral de Quintana Roo. IEQROO/CG/A-005-12 "Acuerdo... Op. Cit. p. 15

2. Establecer los tiempos y distancias de las secciones electorales que conformaran el nuevo distrito electoral uninominal respecto de su cabecera distrital.
3. Evaluar que no existieran accidentes geográficos que impidieran una correcta operación de la geografía del distrito electoral uninominal el día de la jornada electoral local, incluyendo las vías de comunicación que dividieran pueblos o localidades.
4. Obtener los indicadores socioeconómicos para cada uno de los distritos utilizando los datos contenidos en la cartografía electoral y los proporcionados por el INEGI (Instituto Nacional de Geografía y Estadística) referentes al Censo de Población y Vivienda 2010.

Tercera etapa: en la tercera y última etapa, se estableció que una vez aprobada la nueva división de distritos electorales uninominales por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, se procedería a realizar los productos cartográficos e informáticos de la nueva distritación electoral, siendo tales productos los siguientes:

1. Mapa estatal con división distrital.
2. Mapa estatal con división distrital y sección electoral.
3. Mapa estatal con división distrital, seccional electoral y municipal.
4. Mapa individual por distrito electoral uninominal con división seccional electoral.
5. Mapa individual por distrito electoral uninominal con división seccional electoral y municipal.
6. Tabla de secciones por distrito electoral uninominal y municipio.

La metodología establecida para la realización de la nueva demarcación electoral de Quintana Roo que ya ha sido descrita en este capítulo, explica paso a paso el orden y las actividades que la autoridad administrativa electoral competente para realizar dicha labor debió seguir en la construcción de los nuevos distritos.

Dicho Acuerdo constituye la parte sustantiva del proceso de distritación, así que con su emisión, el Instituto Electoral de Quintana Roo dio un paso trascendente para la aprobación del nuevo mapa distrital de Quintana Roo, bajo la directriz doctrinal y normativa para garantizar la debida representación política de la población quintanarroense.

3.3 Criterios doctrinarios

Al respecto de este apartado, cabe decir que la metodología establecida al efecto, destaca dentro de su conformación, como uno de los pasos de construcción de los límites distritales, la importancia de definir los criterios que servirían de base para la realización de la nueva demarcación electoral en Quintana Roo, y aunque en un apartado posterior se hará referencia al procedimiento particular efectuado para lograr el mapa electoral vigente en el Estado, considero importante enfatizar en una breve descripción de los mismos, tomando en cuenta que dichos criterios son la parte sustancial dentro de la definición del ámbito territorial que aprobó en su oportunidad el Instituto Electoral de Quintana Roo, misma que a la fecha se encuentra vigente en nuestra entidad.

En tal sentido, debe señalarse que el 23 y 28 de febrero de 2012, se llevaron a cabo reuniones formales de trabajo de la Comisión de Organización, Informática y Estadística, ampliada a los demás integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, como instancia colegiada derivada del órgano superior de dirección del Instituto, encargada de darle debido seguimiento a los trabajos desplegados por la Dirección de Organización, con el apoyo del Comité Técnico Especializado encargado de darle soporte técnico a los trabajos de distritación.

En las mencionadas reuniones se analizaron y discutieron los criterios a utilizarse en las actividades relativas a la delimitación del ámbito territorial que correspondería a cada uno de los distritos electorales uninominales que conforman la entidad.

Por lo que una vez analizado: el sustento legal, entre los que se puede citar el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 53 de la Constitución Política de Quintana Roo y el artículo 28 de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, así como los criterios emitidos al respecto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los cuales ya han sido analizados en capítulos anteriores, se emitió el Acuerdo a través del cual se aprobaron los criterios a utilizar en el proceso de realización del estudio técnico que sirvió de base para la determinación del nuevo ámbito territorial en Quintana Roo.

En dicho Acuerdo, a través de la aprobación de los integrantes del Consejo General facultados para llevar a cabo el proceso de redistribución, quedaron señalados los criterios que se utilizaron para la demarcación de la geografía electoral, los cuales se señalan a continuación:⁴²

- **Criterio 1:** Para la determinación del número de habitantes que debían de comprender cada uno de los quince distritos electorales, se utilizarían los resultados oficiales a escala de manzana y localidad del Censo General de Población y Vivienda 2010 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- **Criterio 2:** Con la información obtenida a través de los resultados oficiales a escala de manzana y localidad del Censo General de Población y Vivienda 2010 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía,

⁴² Instituto Electoral de Quintana Roo IEQROO/CG/A-010-12 “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueban los criterios que se utilizarán en el proceso de realización del estudio técnico que servirá como base para la determinación del nuevo ámbito territorial que corresponderá a cada uno de los quince distritos electorales uninominales que conforman el Estado de Quintana Roo”. Q. Roo, México. 2012. 13pp.

se decidió aplicar el equilibrio demográfico en la determinación de los distritos partiendo de lo siguiente:

*Se consideró en el escenario final un porcentaje de desviación de la media poblacional de +/- 15%, por lo que aquellos municipios que tuvieron una población total mayor a la que corresponda a 0.85% de la media estatal y menor de 1.15%, se les asignó un distrito.

*Se puede exceder de los márgenes de desviación de +/- 15%, siempre y cuando sea necesario integrar la población de dos municipios y que no haya mejores alternativas, conforme a los aspectos de integridad municipal, continuidad geográfica, identidad cultural y tiempos de traslado municipal.

Dicho criterio fue considerado para dar cumplimiento al artículo 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala en su literalidad que: "El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno (...)".

- **Criterio 3:** Se acordó el no fragmentar los municipios colindantes cuya población indígena fuera mayor al 50% de la población total, de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2010.

Lo anterior atendiendo a lo señalado por el artículo 3° transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, el cual señalaba que para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales, debería tomarse en consideración la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas para facilitar y fomentar su participación política.

- **Criterio 4:** Se acordó que los distritos tendrían continuidad geográfica en consideración de los límites político-administrativos, los accidentes geográficos y la cartografía del entonces Instituto Federal Electoral (IFE), es decir, los distritos electorales uninominales se integraron por unidades de agregación colindantes entre sí.
- **Criterio 5:** Para la integración de distritos se determinó utilizar la delimitación municipal y seccional vigente en ese momento, la cual fue obtenida de la cartografía electoral proporcionada por el ahora extinto Instituto Federal Electoral con corte al mes de noviembre de 2011.

La unidad de agregación mínima para definir el mapa distrital fue la sección electoral, la cual es conceptualizada como la demarcación territorial básica en que se divide el territorio del Estado para la organización de las elecciones y la recepción del sufragio.⁴³

- **Criterio 6:** Se estableció que los distritos serían constituidos preferentemente con municipios completos, conforme a las reglas siguientes:

*En el caso de los municipios que contaran con una población total mayor que la media estatal, se buscaría formar distritos completos a su interior y la fracción territorial excedente se sería agregada a municipios colindantes para formar otro distrito.

*Los municipios que no alcanzaran el 0.85% serían agrupados con secciones del municipio colindante.

*Se estableció que en ningún caso se podría integrar un distrito con secciones electorales de más de dos municipios.

⁴³ Instituto Electoral de Quintana Roo IEQROO/CG/A-010-12 "Acuerdo del... Op. Cit. p. 12

- **Criterio 7:** En cuanto al modelo matemático para la conformación de los distritos se determinó utilizar el conocido como "recocido-simulado"⁴⁴, el cual operó con los siguientes insumos:

*Tablas de población de las secciones electorales.

*Cartografía Electoral.

*Tablas que describen las secciones que corresponden a cada municipio.

*Configuración inicial.

- **Criterio 8:** Asimismo se especificó que en la delimitación de los distritos se buscaría obtener la mayor compacidad, con la finalidad de que los distritos electorales se asemejaran a figuras geométricas de forma de polígonos regulares.
- **Criterio 9:** En este último criterio aprobado se señaló que en la conformación de los distritos electorales se procuraría optimizar los tiempos de traslado entre los recorridos de su interior, de acuerdo a su tamaño, extensión y distribución geográfica de sus localidades, ya que con ello se busca facilitar el trabajo del Instituto Electoral del Estado para el desarrollo y organización de los procesos electorales locales.

3.4 Procedimiento.

En relación a este tema, el 11 de abril de 2011, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en el

⁴⁴ El algoritmo conocido como recocido simulado es considerado un método de optimización que tiene la capacidad de escapar de puntos en una región que sean sólo mínimos locales de la solución global. No utiliza información de la derivada ni gradiente, por lo que reduce la complejidad de cálculos numéricos y permite la aplicación del algoritmo a funciones no continuas o discretas. Por lo que se consideró que dicho algoritmo permitiría la generación y conformación de distritos uninominales en relación a la proporción poblacional que debe prevalecer en los mismos.

cual se aprobó el Acuerdo⁴⁵ a través del cual el órgano superior de dirección del Instituto local ordenó a la Dirección de Organización del mismo Instituto, retomar los trabajos relativos a la delimitación del ámbito territorial que correspondería a cada uno de los quince distritos electorales uninominales del Estado.

En tal sentido, la Dirección de Organización se abocó a la tarea de realizar un informe respecto al estado que guardaba los trabajos técnicos de distritación preexistentes y derivado de ello, conforme a un análisis particular, propuso al órgano superior de dirección, las necesidades de recursos e instrumentos para la realización del trabajo técnico correspondiente.

Por lo que el 26 de agosto de 2011 el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo a través del cual resolvió la solicitud presentada por los Partidos del Trabajo y Convergencia relativa a la distritación, a partir del cual se determinó el inicio formal de los trabajos de distritación en el Estado. A partir de aquí, comenzó el camino hacia la demarcación electoral actualmente vigente en Quintana Roo.

Posteriormente la Comisión de Organización, Informática y Estadística del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en conjunto con los demás integrantes del Consejo General celebraron reuniones formales de trabajo en las que analizaron la propuesta de agenda de trabajo para la construcción del mapa distrital presentada por la Dirección de Organización de dicho órgano comicial, en coadyuvancia con el Comité Técnico, misma que permitió la calendarización de las actividades a realizar para el proceso de redistribución en el Estado, y la cual fue aprobada en su totalidad el 24 de octubre de 2011.⁴⁶

⁴⁵ Instituto Electoral de Quintana Roo IEQROO/CG/A-08/11 "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se ordena a la Dirección de organización del propio Instituto retomar los trabajos relativos a la delimitación del ámbito territorial que corresponderá a cada uno de los quince distritos electorales uninominales que conforman el Estado de Quintana Roo" México, 2011, 5 pp.

⁴⁶ Instituto Electoral de Quintana Roo IEQROO/CG/A-031-11 "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueba la agenda de trabajo a utilizarse en el proceso de realización del estudio técnico que servirá como base para la determinación del nuevo ámbito territorial que corresponderá a cada uno de los quince distritos electorales uninominales que conforman el Estado de Quintana Roo" México, 2011, 6pp.

Una vez aprobada la agenda de trabajo el primer paso fue realizar el diseño conceptual a utilizarse en el proceso de la redistribución, el cual se encuentra aprobado en el Acuerdo⁴⁷ de fecha 18 de noviembre de 2011, mismo en el que se presentó la justificación de dicha labor, señalando los aspectos más importantes de la última distritación realizada en el Estado a ese momento, es decir la correspondiente al año de 1996, al igual que los cambios que se habían dado en cuestión de aumento de la población, creación de nuevos municipio, entre otros aspectos, y que hacían necesaria la tarea de realizar una nueva demarcación territorial de cada uno de los 15 distritos uninominales.

Asimismo, se presentó el marco legal a considerar donde se citó el artículo 28 de la Ley Electoral vigente en ese momento en el Estado, así como el marco conceptual donde se señaló como criterios principales a considerar la densidad poblacional, las condiciones geográficas y las circunstancias socioeconómicas, aspectos que ya han sido descritos en apartados anteriores.

Después se procedió a discutir y analizar los indicadores socioeconómicos que se utilizarían para el proceso de redistribución, los cuales se encuentran aprobados en el Acuerdo emitido el día 13 de diciembre de 2011, esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por la Constitución Política del Estado vigente en 2011, la cual en su artículo 53 citaba que para la demarcación electoral se tenían que considerar las circunstancias socioeconómicas prevalecientes en la entidad.

Por lo que se procedió a definir dichas circunstancias y se estableció tomar en cuenta tres dimensiones que a su vez se dividieron en indicadores socioeconómicos, que a continuación se presentan:

⁴⁷ Instituto Electoral de Quintana Roo IEQROO/CG/A-032-11 "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueba el diseño conceptual a utilizarse en el proceso de realización del estudio técnico que servirá como base para la determinación del nuevo ámbito territorial que corresponderá a cada uno de los quince distritos electorales uninominales que conforman el Estado de Quintana Roo" México, 2011, 10 pp.

Educación	{	Número de escuelas de nivel bachillerato. Número de escuelas de nivel primaria. Número de escuelas de nivel secundaria. Número de instituciones de nivel superior.
Salud	{	Número de clínicas en operación.
Servicios	{	Servicio de agua potable. Servicio de luz eléctrica. Servicio de drenaje

Una vez establecidos los indicadores socioeconómicos a considerar en los trabajos para elaborar el nuevo mapa de los distritos de Quintana Roo, se procedió a establecer la metodología, documento de primer orden y directo de la tarea distrital, para la determinación del ámbito territorial que correspondería a cada uno de los quince distritos uninominales del Estado, la cual fue aprobada en el Acuerdo⁴⁸ de fecha 25 de enero de 2012, y el cual por ser uno de los aspectos más importantes en este procedimiento, dicha metodología ha sido ya descrita de manera exclusiva en un apartado anterior de este mismo capítulo, por lo que sólo se le hace mención para continuar de manera ordenada con la descripción del paso a paso que se llevó a cabo para lograr la geografía electoral actualmente vigente en el Estado.

Determinada la metodología a utilizar y en seguimiento a la agenda de trabajo establecida el siguiente aspecto fue determinar el modelo matemático a utilizar, para el cual se analizó y discutió distintos modelos matemáticos existentes y que se determinó que el más adecuado a utilizar sería el modelo de optimización llamado "Algoritmo recocido simulado", ya que dicho modelo según en el propio Acuerdo se señala: "Consiste en una técnica general utilizada para resolver problemas de optimización combinatoria, los cuales se presentan en las

⁴⁸ Instituto Electoral de Quintana Roo. IEQROO/CG/A-005-12 "Acuerdo... Op. Cit. 17 pp.

redistribuciones; aunado a que ofrece las mejores condiciones y garantiza soluciones de alta calidad y cercanas a la óptima".⁴⁹

Determinado el modelo matemático, se procedió a analizar los criterios a considerar en la conformación de la nueva geografía electoral para el Estado, los cuales quedaron establecidos en el Acuerdo⁵⁰ de fecha primero de marzo de 2012 y que ya han sido explicados de manera específica en un apartado anterior a este, por la importancia que tienen en el proceso de redistribución.

Posterior a ello, en razón de la importante necesidad de contar con el respaldo de los partidos políticos en la construcción distrital, fue necesario establecer los criterios para la presentación de observaciones por parte de los propios partidos políticos al escenario de la delimitación del ámbito territorial que correspondería a cada uno de los quince distritos electorales uninominales del Estado.

Sobre este aspecto se determinó que las observaciones correspondientes deberían ser presentadas por escrito por los representantes de los partidos políticos, y que también deberían estar sustentadas en la metodología y los criterios al efecto establecidos de forma previa por el Consejo General del Instituto electoral local; además se estableció el plazo temporal para manifestarlas ante el Instituto y se les proporcionó un formato a través del cual deberían presentar dichas observaciones y de ser el caso las pertinentes propuestas de mejora del escenario distrital. Lo anterior se aprobó en el Acuerdo IEQROO/CG/A-011-12⁵¹ de fecha 20 de marzo de 2012.

⁴⁹ Instituto Electoral de Quintana Roo. "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueba el modelo matemático que se utilizará en el proceso de realización del estudio técnico que servirá como base para la determinación del nuevo ámbito territorial que corresponderá a cada uno de los quince distritos electorales uninominales que conforman el Estado de Quintana Roo". Q. Roo, México. 2012. p. 6

⁵⁰ Instituto Electoral de Quintana Roo IEQROO/CG/A-010-12 "Acuerdo del... Op. Cit. 12pp.

⁵¹ Instituto Electoral de Quintana Roo IEQROO/CG/A-011-12 "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueban los criterios para la presentación de observaciones y/o propuestas por parte de los partidos políticos al escenarios que se genere para la delimitación..." México, 2012, 6 pp.

Hasta ese momento todo el procedimiento se había llevado a cabo de acuerdo a la agenda de trabajo establecida, sin embargo, el día dos de mayo de 2012, el licenciado Guillermo Aranda en su calidad de Enlace del Comité Técnico de Distritación, presentó por escrito ante los integrantes del Consejo General, una solicitud de prórroga de 45 días hábiles para poder concluir con la totalidad de actividades técnicas necesarias en la incorporación de los datos técnicos en el sistema informático que utilizaría el algoritmo de reconocido simulado para generar el escenario distrital que estaría sujeto al análisis del Consejo General como acto previo a la aprobación definitiva del nuevo marco distrital de la entidad.

Por su parte el Consejo General, para estar en la aptitud de motivar adecuadamente la determinación que adoptaría con respecto a la solicitud formulada por el Comité Técnico de Distritación, solicitó al Comité, que previamente de forma inmediata, le fueran presentadas las consideraciones técnicas por las que se realizó dicha solicitud.

Las cuales, una vez presentadas ante el Consejo General fueron analizadas y aceptadas en su momento, siendo el caso que consecuentemente el órgano superior de dirección del Instituto aprobó tal prórroga y las subsecuentes modificaciones necesarias a la agenda de trabajo de distritación, lo que quedó establecido en el Acuerdo⁵² de fecha 14 de mayo de 2012. Asimismo en dicho Acuerdo se determinó que la fecha para aprobación del escenario definitivo que contendría la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales de Quintana Roo y sus cabeceras distritales sería en todo caso el 24 de julio de 2012.

Respecto a ello el 17 de mayo del mismo año, el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, interpuso demanda de juicio de revisión constitucional electoral en contra del Acuerdo mencionado en el párrafo anterior,

⁵² Instituto Electoral de Quintana Roo IEQROO/CG/A-013-12 "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina conceder la prórroga solicitada por el Comité Técnico de Distritación, con fecha tres de mayo del año en curso, así como realizar adiciones a la agenda de trabajo a utilizarse en el proceso de realización del estudio técnico para la determinación del nuevo ámbito territorial que corresponderá a cada uno de los quince distritos electorales uninominales que conforman el Estado de Quintana Roo" México, 2012, 11 pp.

dicho medio impugnativo fue turnado en su oportunidad conforme a la normativa aplicable, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, am efecto de que dicha instancia jurisdiccional resolviera lo que conforme en derecho procediera. En su momento dicho órgano jurisdiccional nacional confirmó el Acuerdo establecido por el Instituto Electoral de Quintana Roo donde se concedió la prórroga y adiciones a la agenda de trabajo referida.

Los días 27 y 28 de junio de 2012, se llevó a cabo sesión en la cual se efectuó corrimiento del sistema informático para la generación del nuevo escenario de distritación ante los integrantes del Consejo General del Instituto en mención, los integrantes del Comité Técnico, diversos funcionarios del Instituto Electoral de Quintana Roo y contando con la presencia del Notario Público número sesenta y nueve en funciones en la entidad.

Concluido lo anterior se procedió a la formal entrega a los representantes de los partidos políticos y a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo de las tablas de datos en las que se relacionó cada sección electoral con el distrito electoral uninominal que le correspondía en el nuevo mapa distrital, así como el municipio que le correspondería, la población total de cada distrito, así como un mapa estatal con división distrital y municipal derivado del corrimiento del sistema informático diseñado al efecto.

Posteriormente se procedió a establecer los criterios que deberían tomar en cuenta para determinar las cabeceras de cada distrito, entre los que se pueden mencionar los relativos a la preferencia para establecerse como cabeceras a las localidades con mejores vías de comunicación y mayor disponibilidad de servicios públicos, con lo cual se realizó la propuesta de las cabeceras distritales dentro del proceso de conformación de la nueva distritación.

A tal documento de propuesta, el representante del Partido de la Revolución Democrática, presentó un oficio con fecha 9 de julio de 2012, en el cual realizó una observación respecto del escenario de distritación generado, donde señaló una reflexión sobre la media poblacional establecida para el distrito número 3 y

propuso mover unas secciones del distrito número 2 al 3 para respetar la media poblacional establecida.

Dicha observación fue analizada y discutida el día 18 de julio de 2012 en reunión de trabajo de la Comisión de Organización, Informática y Estadística ampliada a los integrantes del Consejo General; en la misma reunión se informó respecto de la no presentación de observaciones con respecto a las propuestas de cabeceras distritales. Al día siguiente, la Dirección de Organización y el Comité Técnico de Distritación presentaron el informe técnico relacionado a las observaciones realizadas por el representante del Partido de la Revolución Democrática.

En el cual establecieron que no procedía el cambio de secciones de un distrito a otro ya que produciría un polígono irregular y ello iría en contra de los criterios aceptados, de igual manera se determinó que la observación hecha con respecto al establecimiento de la densidad poblacional en el distrito número 3 si se encontraba por debajo de la media establecida, por lo que, se procedió a reajustarla pero con una técnica distinta a la propuesta por el representante del partido en mención, sino utilizando el método correcto acorde al diseño metodológico planteado para los trabajos.

Una vez realizados los ajustes pertinentes a la demarcación electoral de los distritos electorales, así como una revisión a que los criterios doctrinales, jurídicos y metodológicos establecidos a fin de verificar su debida sujeción en el diseño distrital propuesto como nuevo mapa de los distritos electorales.

El Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales vigentes en ese momento, a través del Acuerdo⁵³ de fecha 24 de julio de 2012 aprobó la conformación de la nueva demarcación territorial de cada uno de los distritos uninominales de Quintana Roo,

⁵³ Instituto Electoral de Quintana Roo. IEQROO/CG/A-017-12. "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueba la nueva demarcación territorial que corresponde a cada uno de los quince distritos electorales uninominales que conforman la geografía electoral del Estado de Quintana Roo, con vigencia a partir del veinticuatro de julio de dos mil doce". Quintana Roo, México. 2012. 53pp.

con lo que se estableció que dichos distritos quedarían establecidos de la siguiente manera:

Distrito I y II con cabecera distrital en Chetumal, Distrito III con cabecera en Bacalar, Distrito IV en Felipe Carrillo Puerto, Distrito V en Tulum, Distrito VI en Cozumel, Distrito VII en Playa del Carmen, los Distritos VIII, IX, X, XI, XII y XIII con cabecera en Cancún, Distrito XIV en Isla Mujeres y el Distrito XV con cabecera en Kantunilkín.

Asimismo, en el Acuerdo en mención se instruyó a la Dirección de Organización del Instituto Electoral de Quintana Roo y en seguimiento a la metodología establecida, proceder a realizar los productos cartográficos e informáticos de la nueva división distrital que consistieron en:

1. Mapa estatal con división distrital.
2. Mapa estatal con división distrital y sección electoral.
3. Mapa estatal con división distrital, seccional electoral y municipal.
4. Mapa individual por distrito electoral uninominal con división seccional electoral.
5. Mapa individual por distrito electoral uninominal con división seccional electoral y municipal.
6. Tabla de secciones por distrito electoral uninominal y municipio.

Por último, se determinó en ese mismo Acuerdo, que el mismo debería ser notificado a los integrantes del Consejo General y Contralor Interno del propio Instituto Electoral de Quintana Roo, y publicado en el Periódico Oficial del Estado para su entrada en vigor.

Al respecto, el nueve de agosto de 2012, en número 36 Extraordinario, Tomo II, de la Octava Época del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se publicó dicho documento jurídico, con lo que en consecuencia, a partir de esa fecha el nuevo ámbito territorial correspondiente a cada uno de los quince distritos electorales uninominales que conforman la geografía electoral del Estado de Quintana Roo, adquirió plena vigencia con efectos generales en la entidad.

A partir de los actos antes descritos formalmente concluyeron las tareas técnicas y administrativas para dotar a los ciudadanos quintanarroenses de una representación acorde al principio un ciudadano un voto previsto en la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que es conforme con los derechos de carácter político electoral tutelados por diversos instrumentos internacionales en la materia.

Me parece oportuno y necesario resaltar el hecho que el mapa distrital actualmente en Quintana Roo, del cual se ocupa la presente investigación, es el primero dentro de la historia política y jurídica de la entidad, que se confeccionó siguiendo parámetros jurídicos establecidos al efecto bajo una directriz metodológica diseñada con criterios doctrinales, técnicos y operativos plenamente ciertos y determinados previamente para su determinación, con lo que a partir de este acto objetivo y certero, en la entidad se dejó de lado las decisiones caprichosas, subjetivas y arbitrarias para definir los límites de los distritos electorales que en todo caso atendían o correspondía a criterios políticos, especialmente del partido político en el poder.

CAPÍTULO IV

EL NUEVO MAPA ELECTORAL DE QUINTANA ROO Y LAS ELECCIONES REALIZADAS EN 2013

El 2012 fue un año significativo en materia electoral para el Estado de Quintana Roo, ya que después de un largo periodo, finalmente la autoridad electoral local aprobó un nuevo mapa distrital para la entidad, con lo que se logró un cambio sustancial en la conformación de su geografía electoral.

Relativo a ello, las elecciones locales llevadas a cabo el primer domingo de julio del 2013 para la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos, también significó un proceso expectante para los actores políticos, ciudadanos y autoridades electorales en la que prevaleció un ambiente de incertidumbre de todos los involucrados por conocer las ventajas o desventajas que la nueva distritación electoral traería para organización de las elecciones en el estado.

4.1 Las elecciones locales de 2013 en Quintana Roo

La información documental y estadística que se presenta en este capítulo ha sido descrita con base a los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo durante el año 2013, los cuales pueden ser consultados en la página web institucional de dicho órgano electoral⁵⁴; por otra parte, los artículos legales citados de advierten de la Ley Electoral de Quintana Roo vigente en 2013⁵⁵.

El Instituto Electoral de Quintana Roo a través de su Secretaría General emitió el 15 de marzo del año en mención, el calendario de actividades para el proceso electoral ordinario 2013 a través del Acuerdo IEQROO/CG-A041-13; el cual en apego a lo estipulado por la entonces vigente Ley Electoral en el Estado, y se establecieron las fechas y actividades que los partidos políticos, ciudadanos y el propio Instituto debían seguir cronológicamente para llevar a cabo de manera legal y ordenada el proceso electoral local que se efectuó en el mencionado año en la entidad.

⁵⁴ Instituto Electoral de Quintana Roo. "Sesiones: Orden del día y acuerdos emitidos 2013" Quintana Roo, México. Disponible en: <http://www.iegroo.org.mx/v2012/index.php/estrados/orden-del-dia/2013> Consultado el 13 de agosto de 2014.

⁵⁵ Ley Electoral de Quintana Roo. 2013. Consulta electrónica. México. Disponible en: <http://www.trife.gob.mx/legislacion-jurisprudencia/catalogo/2013-ley-electoral-del-estado-de-quintana-roo-7-de> Consultado el 13 de agosto de 2014.

En dicho calendario se marcaron los tiempos para que los ciudadanos presentaran sus solicitudes para participar como observadores electorales, los momentos en que los partidos políticos debieron llevar a cabo sus elecciones de manera interna para definir a los candidatos que participarían en la contienda electoral, así como los plazos para la convocatoria y presentación de solicitudes de los candidatos independientes figura inédita en la celebración de comicios en Quintana Roo.

Cabe señalar, que fue el Consejo General, órgano superior del Instituto Electoral de Quintana Roo quienes se encargaron de analizar y determinar los topes de gastos de campaña para cada candidato, de establecer los lineamientos de registro para los aspirantes a candidaturas independientes, así como de determinar las empresas autorizadas para la realización de encuestas y los tiempos en radio y televisión para cada partido; aspectos que no serán explicados a profundidad ya que su análisis no es el objeto principal de esta investigación, pero que forman parte de todas las actividades preparatorias para el Proceso Electoral.

Una vez aclarado el punto anterior, también es importante tener en cuenta que además del Consejo General, demás direcciones y unidades técnicas que conforman de manera permanente al Instituto Electoral Local, para el proceso electoral se erigen órganos temporales desconcentrados, siendo estos los Consejos Distritales y Municipales, así como las juntas ejecutivas de cada uno, quienes se encargan de vigilar y coadyuvar en las labores necesarias para la preparación de la elección en cada uno de los distritos electorales y municipios, respectivamente.

El proceso electoral en el Estado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 149 de la Ley Electoral Local dio inicio de manera formal el 16 de marzo de 2013, siendo en ese momento el Instituto Electoral de Quintana Roo el órgano facultado para llevar a cabo dicha labor. El cual, según estipulaba la misma Ley Electoral Local en su artículo 150 comprendía: la preparación de la elección, la jornada electoral, los resultados y declaración de validez de la elección.

Iniciado de manera oficial el proceso electoral, en el mes de abril se realizaron la presentación de solicitudes de los aspirantes a candidatos independientes así como la apertura de las precampañas por parte de los partidos políticos; sin embargo, de acuerdo a lo señalado por la Ley Electoral del Estado en el artículo 161, fue en el mes de mayo cuando se hizo formal la recepción de la solicitud de registro de candidaturas, correspondiendo el registro a los aspirantes a miembros de los ayuntamientos el 8 de mayo y a los contendientes a diputados por mayoría relativa el 14 de mayo, siendo presentada dicha solicitud ante los consejos distritales y municipales según les correspondía.

El Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo en apego a lo establecido por el artículo 163 de la Ley Electoral para el Estado, procedió a revisar que las solicitudes presentadas cumplieran con todos los requisitos marcados por la Ley Local, las cuales una vez revisadas a través de distintas sesiones realizadas por el mismo órgano electoral se procedió a emitir el Acuerdo respectivo en el que quedó asentado de manera oficial el registro de cada una de las candidaturas a contender.

Siendo aprobado de manera oficial el 13 de mayo el registro de los candidatos a miembros de los ayuntamientos; posteriormente el 18 de mayo se realizó el registro de candidatos a diputados por mayoría relativa; finalmente autorizando y registrando las listas propuestas por los distintos partidos políticos para la asignación de diputados por representación proporcional el 23 de mayo.

Los cuales una vez registrados de manera formal y emitidos los Acuerdos de su aprobación se hicieron públicas las listas de los candidatos a participar en la contienda electoral en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo con los nombres de los candidatos, fórmulas o planillas y los partidos políticos o coaliciones que los postularon.

Una vez aprobadas por el Órgano Electoral el registro de las candidaturas para los distintos cargos de elección popular se inició el periodo de campañas electorales, entre las cuales fueron consideradas las actividades como reuniones públicas,

asambleas, marchas y en general los eventos en que los candidatos o militantes de los partidos políticos o coaliciones dirigieron al electorado para promover sus candidaturas, las cuales concluyeron tres días antes de la jornada electoral.

Un aspecto interesante en este proceso electoral, es que se obtuvo el registro de diversas candidaturas independientes; solamente en los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa se contó con 10 candidatos independientes registrados, lo que significó un avance importante en el Estado para la participación, ya que al existir una diversidad de candidatos independientes postulados y no únicamente los registrados por los partidos políticos dio a la ciudadanía una oferta más amplia de elección de representantes.

Por otro lado, otro aspecto importante durante el proceso electoral fue determinar el número y tipo de casillas que se instalarían para el día de la jornada electoral atendiendo al número de electores inscritos en el padrón electoral, en el mes de abril se había llevado a cabo un acuerdo previo relativo al número de casillas a instalarse, sin embargo, en el mes de junio se presentó la necesidad de realizar un ajuste del mismo.

Lo anterior, debido a que el 12 de junio de 2013 la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral entregó al Órgano Electoral Local la lista nominal de electores con fotografía definitiva, en las que estaban incluidos todos los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado con corte realizado el 30 de abril del año de la elección.

Atendiendo a dicha actualización de datos en la lista nominal del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral del Quintana Roo, procedió a realizar la modificación pertinente al número de casillas establecidas, la cual quedó establecida en el Acuerdo de fecha 20 de junio de 2013, quedando de la siguiente manera: (Tabla 3)⁵⁶

⁵⁶ Instituto Electoral de Quintana Roo IEQROO/CG/A-243-13 "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se ajusta el número y tipo de casillas que se instalarán en la jornada electoral ordinaria local a celebrarse el siete de julio de dos mil trece, conforme al corte definitivo

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	LISTA NOMINAL AL 30 DE ABRIL	TIPO DE CASILLA				ZONA		TIPO DOMICILIO				TOTAL DE CASILLAS
			B.	C.	EXT.	ESP.	URB	RURAL	ESC.	OF. PUB.	LUG. PUB.	PART.	
I	Chetumal	57,574	71	34	6	0	95	16	52	5	5	49	111
II	Chetumal	69,605	61	59	2	3	102	23	74	4	20	27	125
III	Bacalar	51,407	53	31	14	1	0	99	91	0	6	2	99
IV	Felipe Carrillo Puerto	45,974	36	32	19	1	23	65	80	0	8	0	88
CONS. MPAL.	José Ma. Morelos	22,901	22	15	4	1	0	42	40	0	2	0	42
V	Tulum	81,003	46	79	10	4	49	90	104	2	13	20	139
VI	Cozumel	60,566	22	71	0	1	72	22	55	16	11	12	94
VII	Playa del Carmen	70,261	70	59	0	0	129	0	56	9	15	49	129
VIII	Cancun	57,334	43	57	0	2	55	47	59	2	12	29	102
IX	Cancun	75,254	68	59	6	1	134	0	68	5	30	31	134
X	Cancun	63,773	52	49	4	0	104	1	57	2	14	32	105
XI	Cancun	74,414	80	60	0	0	140	0	50	8	8	74	140
XII	Cancun	60,550	76	41	0	0	117	0	30	2	0	85	117
XIII	Cancun	58,649	60	42	0	0	101	1	43	0	0	59	102
XIV	Isla Mujeres	55,331	44	55	0	1	82	18	54	4	6	36	100
XV	Kantunilkin	59,163	29	56	13	1	57	42	89	0	0	10	99
TOTAL ESTATAL			833	799	78	16	1,260	466	1,002	59	150	515	1,726

Tabla 3: Instituto Electoral de Quintana Roo. Casillas asignadas.

Dichas casillas fueron ubicadas en las distintas secciones electorales que conforman cada distrito, trabajo que correspondió a los Consejos Distritales, quienes fueron los encargados de establecerlas y de verificar que su ubicación cumpliera con los requisitos establecidos por la ley, uno de los aspectos sobresalientes en este tema es que se debe instalar una casilla por cada setecientos cincuenta electores o fracción; la primera tendrá el carácter de básica y las siguientes el carácter de contiguas, para lo cual se debe dividir la lista nominal de electores en orden alfabético.

de lista nominal de electores emitido por el registro federal de electores del instituto federal electoral con fecha treinta de abril de dos mil trece". Quintana Roo, México. 2013. p. 7.

Una vez ubicadas cada una de las casillas electorales a instalarse, se procedió a publicar en cada municipio y distrito, el número de casillas a instalar, su ubicación y el nombre de los funcionarios que la integrarían, asimismo los partidos políticos desde el día del registro de sus candidatos y hasta trece días antes de la elección tuvieron el espacio para realizar el registro de las personas que fungirían como observadores electorales ante las mesas directivas de casilla.

Además de las labores de capacitación de los ciudadanos que integraron las mesas directivas, de los registros de los candidatos, de la revisión del número de casillas a instalar y demás actividades que comprende la preparación de la jornada electoral, también fue necesario determinar la documentación y material electoral a utilizar el día de la elección.

Por lo que el 29 de mayo llevó a cabo sesión el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los bienes muebles de Instituto Electoral de Quintana Roo en la que se emitió el fallo de la licitación donde se aprobó la contratación del servicio de la empresa denominada "LITHOFORMAS", Sociedad Anónima de Capital Variable para elaborar la documentación electoral a utilizarse en la jornada electoral.

Siendo el 12 de junio el mismo año (2013) la fecha en la que el Instituto Electoral Local a través de sesión extraordinaria aprobó el diseño final de las boletas electorales utilizadas en la jornada electoral de 2013.

Las boletas pasaron por un cuidado especial, ya que el Órgano Electoral al recibirlas las entregó directamente al Consejero Presidente del Consejo General, a su vez, el Secretario General se encargó de levantar el acta circunstanciada de la entrega y recepción de las boletas, anotando el número de boletas, las características del embalaje y los nombres y cargos de los funcionarios presentes.

Para el conteo de las boletas, el propio Instituto determinó el personal autorizado para ello, así como se encargaron de sellarlas y agruparlas en relación al número de electores que habría por casilla, así como se cuidó su resguardo en las bodegas del mismo Órgano Electoral.

Acercándose el día de la Jornada Electoral, el 1 de julio fue la fecha límite para que los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes retiraran la propaganda electoral que se encontrara en un radio de 50 metros a la redonda de las casillas electorales establecidas. En esa misma fecha, se turnaron las boletas electorales a los Consejos Distritales para su resguardo.

El 3 de julio concluyó oficialmente el periodo de campañas electorales y entre el 4 y 6 de julio se entregó el material y documentación electoral a los presidentes de las mesas directivas de casillas, entre los cuales, según lo señalado por el artículo 200 de la Ley Electoral del Estado vigente en ese momento se entregó:

- I.** La lista nominal de electores de la sección;
- II.** La relación de los representantes de los partidos políticos o coaliciones ante la Mesa Directiva de Casilla y los de carácter general registrado ante el Consejo respectivo;
- III.** Las boletas electorales correspondientes a cada elección, en número igual al de los electores que figuran en la lista nominal de la sección, más las boletas necesarias para que voten los representantes de los partidos o coaliciones debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla.
- IV.** Las urnas para recibir la votación correspondiente a cada elección.
- V.** Documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio, tinta indeleble y demás elementos necesarios;
- VI.** El instrumento para marcar la credencial para votar; y
- VII.** Mamparas que garantizaran el secreto del voto.

Por lo que, después del proceso preparatorio de la elección y de las actividades llevadas a cabo por el Instituto Electoral de Quintana Roo, la Jornada Electoral inició el 7 de julio de 2013 en cumplimiento a lo mencionado por el artículo 152 de

la Ley Electoral del Estado, el cual señala: "La etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 7:30 horas del primer domingo de julio del año en que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye con la entrega de los paquetes electorales a los respectivos Consejos Municipales y a los Distritales, que correspondan".

4.2 La Jornada Electoral 2013 y sus resultados

La Jornada Electoral en el Estado se llevó a cabo de manera ordenada y en apego a lo establecido por la Ley Electoral Local el 7 de julio de 2013. La cual inició con la instalación y apertura de las casillas en los lugares previamente establecidos.

Posteriormente se integró la Mesa Directiva de cada una de las mismas y se realizó el llenado del acta de instalación correspondiente, para dar paso al anuncio por parte del presidente de cada una de las mesas directivas del inicio de la votación. En la cual, los ciudadanos quintanarroenses participaron para elegir a los nuevos integrantes de los Ayuntamientos y miembros de la Legislatura Estatal.

Para dicha elección se obtuvieron las siguientes estadísticas del Padrón Electoral y Lista Nominal para el Estado con corte al 30 de abril del mismo año, datos que fueron entregados al Órgano Electoral Local de manera sellada en presencia de los representantes de cada uno de los partidos políticos y que fueron la base para la conformación de las casillas electorales donde los ciudadanos acudirían a emitir su voto, a continuación se presenta una tabla con los datos por distrito: (Tabla 4)⁵⁷

⁵⁷ Instituto Electoral de Quintana Roo. Boletín Informativo Junio de 2013. Disponible en: <http://www.iegroo.org.mx/v2012/index.php/boletines/175-2013/junio/437-llegan-al-iegroo-listas-nominales-de-electores-definitivas-con-fotografia> Consulta: 15-Agosto-2013.

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	HOMBRES	MUJERES	PADRÓN ELECTORAL	HOMBRES	MUJERES	LISTA NOMINAL
I	OTHÓN P. BLANCO	29,210	30,109	59,319	28,271	29,303	57,574
II	OTHÓN P. BLANCO	34,881	36,742	71,623	33,768	35,837	69,605
III	BACALAR	28,372	25,604	53,976	26,675	24,732	51,407
IV	FELIPE CARRILLO PUERTO	23,426	23,537	46,963	22,929	23,045	45,974
CONS. MPAL.	JOSÉ Ma. MORELOS	12,013	11,396	23,409	11,707	11,194	22,901
V	TULUM	45,074	36,879	81,953	44,509	36,494	81,003
VI	COZUMEL	31,771	29,839	61,610	31,168	29,398	60,566
VII	PLAYA DEL CARMEN	38,621	32,204	70,825	38,287	31,974	70,261
VIII	CANCUN	29,750	28,802	58,552	29,073	28,261	57,334
IX	CANCUN	38,185	39,312	77,497	37,026	38,228	75,254
X	CANCUN	32,456	32,403	64,859	31,839	31,934	63,773
XI	CANCUN	42,309	34,604	76,913	40,733	33,681	74,414
XII	CANCUN	31,555	29,841	61,396	31,097	29,453	60,550
XIII	CANCUN	30,705	29,056	59,761	30,086	28,563	58,649
XIV	ISLA MUJERES	28,805	27,152	55,957	28,459	26,872	55,331
XV	KANTUNILKIN	31,113	28,867	59,980	30,641	28,522	59,163

TOTAL ESTATAL **508,246** **476,347** **984,593** **496,268** **467,491** **963,759**

Tabla 4: Instituto Electoral de Quintana Roo. Datos del padrón electoral y lista nominal.

Es necesario aclarar que el Padrón Electoral es "la base de datos que contiene el nombre y la información básica de todos aquellos ciudadanos mexicanos, en pleno uso de sus derechos político electorales, que han solicitado formalmente y de manera individual su credencial para votar con fotografía"⁵⁸

En cambio, la Lista Nominal de Electores es "la base de datos que contiene el nombre y fotografía de los ciudadanos registrados en el padrón electoral a quienes se les ha entregado su credencial para votar. Los ciudadanos están agrupados por distrito y sección"⁵⁹.

⁵⁸ Instituto Federal Electoral. Informe sobre el Estado de Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en respuesta a la solicitud formulada por el Partido Revolucionario Institucional. Consulta electrónica. México. D.F. p. 6 Disponible en: <http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/CNCS/CNCS-IFE-Responde/2012/Junio/Casillas/estudioGE.pdf> Consultado el 15 de agosto de 2013.

⁵⁹ Íbidem. p. 7

Es decir, la Lista Nominal es la que contiene los datos de los ciudadanos que cumplen con lo establecido para poder ejercer su derecho a voto el día de la elección, en el caso de Quintana Roo según se indica en la tabla, fueron 963,759 ciudadanos los que debieron acercarse a las casillas electorales a elegir a sus representantes en el Congreso Estatal y en los Ayuntamientos.

Para que los ciudadanos quintanarroenses pudieran ejercer su voto, fue necesario que estuvieran registrados en la Lista Nominal, así como presentarse a la casilla correspondiente según su sección y presentar su credencial para votar, la cual una vez emitido el voto es marcada, así como el dedo pulgar derecho del elector es impregnado con líquido indeleble.

Concluido el día de la Jornada Electoral el 7 de julio de 2013 a las 18:00 horas, las Mesas Directivas de cada Casilla procedieron a llenar el acta correspondiente de cierre de la Jornada Electoral para después realizar el escrutinio y cómputo, con lo que determinaron el número de votantes, los votos emitidos a favor de cada partido, coalición o candidato independiente así como el número de votos nulos.

Dichos resultados fueron anotados en un expediente y publicados a las afueras de cada casilla electoral, cabe mencionar, que en todas estas actividades se encontraron como observadores los representantes de cada uno de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

Clausuradas las casillas los presidentes de las mismas procedieron a entregar los paquetes electorales a los Consejos Municipales y Distritales según correspondiera, quienes posteriormente fueron los encargados de realizar la suma del escrutinio y cómputo de cada una de las casillas, para después dar lugar a los cómputos distritales que se llevaron a cabo el 10 de julio de 2013 mediante sesión permanente.

El cómputo distrital de una elección, según señala la ley Electoral de Quintana Roo en su artículo 257: "Es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de la jornada electoral de las casillas instaladas en los distritos electorales uninominales", es decir, en el cómputo distrital se

obtienen los resultados del total de votos que cada partido político, coalición o candidato independiente obtuvo en cada distrito y con ello se determina al ganador de la elección.

Es en la elección de diputados que conforman la Legislatura Local donde tiene mayor relación la conformación de los distritos electorales, ya que como se ha explicado en apartados anteriores, son quienes fungen como principales representantes del pueblo, actuando y tomando decisiones en su nombre, siendo electos a través de los distintos distritos que conforman la geografía electoral estatal, donde se busca la igualdad en el número de población que conforman los distritos y con ello garantizar la representación.

Siendo ese el punto central de la presente investigación, a continuación se profundizará en los resultados de los diputados electos en la elección en mención, así como los datos estadísticos de la participación ciudadana en cada uno de los distritos electorales para elegir a sus representantes.

La Cámara Legislativa de Quintana Roo se conforma por 25 diputados, 15 electos por mayoría relativa, donde en cada distrito electoral uninominal que conforma la geografía electoral del estado se elige un diputado; y 10 diputados resultan asignados por representación proporcional a través de las listas que los mismos partidos políticos registran durante el proceso electoral.

Resultaron electos por el principio de mayoría relativa en las elecciones llevadas a cabo en 2013 los siguientes candidatos: (Tabla 5)⁶⁰

⁶⁰ Instituto Electoral de Quintana Roo. "Fórmulas de candidatos a diputados por mayoría relativa de los distritos electorales uninominales electos" Consulta electrónica. Quintana Roo, México. 2013. Disponible en: <http://www.iegroo.org.mx/v2012/descargas/partidos/CandElect/DiputadosMRElectos.pdf> Consultado el 20 de agosto 2013

PARTIDO O COALICIÓN	DISTRITOS UNI-NOMINALES	NOMBRE	CARÁCTER
	I	ARLET MÓLGORA GLOVER	PROPIETARIA
		IRAZU MARISOL SARABIA MAY	SUPLENTE
	II	MARITZA ARACELLY MEDINA DÍAZ	PROPIETARIA
		JACQUELINE MIRIAM OSNAYA SANCHEZ	SUPLENTE
	III	JUAN MANUEL HERRERA	PROPIETARIO
		OCTAVIO RANGEL ARECHIGA	SUPLENTE
	IV	JOSE ANGEL CHACON ARCOS	PROPIETARIO
		JUAN CARLOS HUCHIN SERRALTA	SUPLENTE
	V	FILIBERTO MARTINEZ MENDEZ	PROPIETARIO
		VICTOR MAS TAH	SUPLENTE
	VI	PERLA CECILIA TUN PECH	PROPIETARIA
		MARIA EUGENIA AZCORRA LUGO	SUPLENTE
	VII	JOSE LUIS TOLEDO MEDINA	PROPIETARIO
		SUEMY GRACIELA FUENTES MANRIQUE	SUPLENTE
	VIII	MARIO MACHUCA SANCHEZ	PROPIETARIO
		JAVIER BRICEÑO RAMOS	SUPLENTE
	IX	REMBERTO ESTRADA BARBA	PROPIETARIO
		JOSE LUIS ROSS CHALE	SUPLENTE
	X	MARCIA ALICIA FERNANDEZ PINA	PROPIETARIA
		MARIANA DAVILA GOERNER	SUPLENTE
	XI	JESUS DE LOS ANGELES POOL MOO	PROPIETARIO
		OSCAR ROLANDO SANCHEZ REYEROS	SUPLENTE
	XII	BERENICE PENELOPE POLANCO CORDOVA	PROPIETARIA
		NATALIA NATIVIDAD CRUZ LARA	SUPLENTE
	XIII	SUSANA HURTADO VALLEJO	PROPIETARIA
		DELIA ALVARADO	SUPLENTE
	XIV	JUAN LUIS CARRILLO SOBERANIS	PROPIETARIO
		EDGAR HUMBERTO GASCA ARCEO	SUPLENTE
	XV	FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHE	PROPIETARIA
		MARIA ELENA RUIZ MOLINA	SUPLENTE

Tabla 5: Instituto Electoral de Quintana Roo. Diputados Electos por mayoría relativa elecciones ordinarias 2013.

Posteriormente, los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo celebraron sesión el 14 de julio para asignar a los diputados por representación proporcional, en la cual realizaron un análisis a los principios y fundamentos legales que sustentan la asignación de diputados por representación proporcional así como revisaron los votos obtenidos de manera general por cada uno de los partidos políticos en la jornada electoral.

Ya que le corresponde la asignación de un diputado a cada partido político que haya obtenido por lo menos lo equivalente al 2% de la votación total; asimismo a través de la aplicación de las fórmulas de cociente electoral y resto mayor obtuvieron el número de diputados por representación proporcional que le corresponderían a cada partido político, quedando la asignación de la siguiente manera: ⁶¹ (Tabla 6)

ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.							
PARTIDOS POLÍTICOS							
ASIGNACIÓN DIRECTA	1	1	1	1	1	1	1
COCIENTE ELECTORAL		1					
RESTO MAYOR	1	1					
TOTAL	2	3	1	1	1	1	1

Tabla 6: Instituto Electoral de Quintana Roo. Asignación de diputaciones por representación proporcional.

Una vez determinado el número de asignaciones que a cada partido político le correspondió para las diputaciones por representación proporcional, se procedió a revisar las listas de candidatos que cada partido tenía debidamente registrado, por

⁶¹ Instituto Electoral de Quintana Roo, "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se asignan diputados por el principio de Representación proporcional en el proceso electoral ordinario local dos mil trece". Quintana Roo, México. 2013. p. 22

lo que según el orden de las listas, quedaron electos por representación proporcional los siguientes diputados⁶²: (Tabla 7)

LOGO	FÓRMULA	DIPUTADO PROPIETARIO	DIPUTADO SUPLENTE.
	PRIMERA	SERGIO BOLIO ROSADO	HILDA MARIA MEDINA UC
	SEGUNDA	MARIA TRINIDAD GARCÍA ARGUELLES	PATRICIA GUADALUPE ZUÑIGA DIAZ
	PRIMERA	PEDRO JOSE FLOTA ALCOCER	ERICK PAOLO MARTINEZ ACOSTA
	SEGUNDA	CORA AMALIA CASTILLA MADRID	JUDITH RODRIGUEZ VILLANUEVA
	TERCERA	MARTIN DE LA CRUZ GOMEZ	MIGUEL ANGEL CAAMAL SOSA
	PRIMERA	JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO	LUIS MIGUEL RAMIREZ RAZO
	PRIMERA	REMBERTO ESTRADA BARBA	PABLO FERNANDEZ LEMMEN MEYER
	PRIMERA	LUIS FERNANDO ROLDAN CARRILLO	VICTOR HUGO ESQUIVEL SANCHEZ
	PRIMERA	HERNAN VILLATORO BARRIOS	AMADOR DOMINGO VAZQUEZ
	PRIMERA	EMILIO JIMENEZ ANCONA	ARIEL GERMAN CAB ROBERTOS

Tabla 7: Instituto Electoral de Quintana Roo. Diputados asignados por representación proporcional.

Con ello quedó formalmente integrada la Cámara de Diputados del Estado de Quintana Roo, llevando a cabo su instalación el 14 de septiembre de 2013 y quienes actualmente actúan como nuestros representantes en el Congreso Estatal.

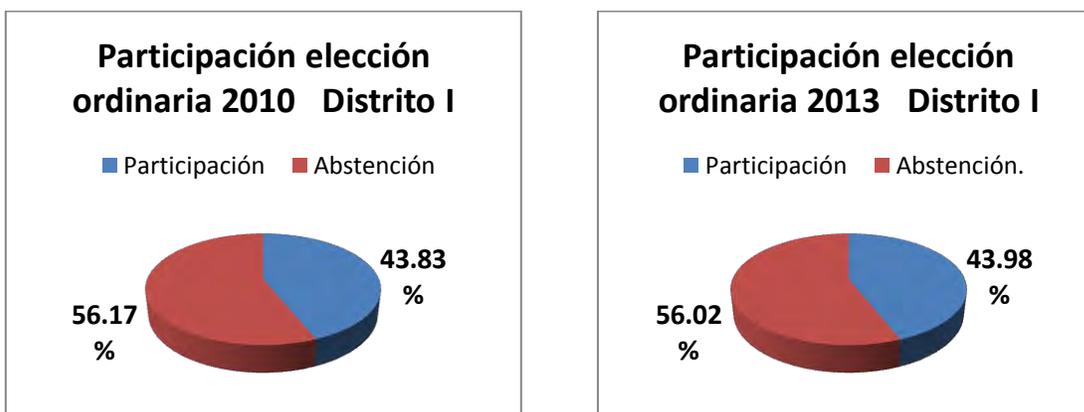
⁶² Íbidem. p. 23 y 24

4.3 Análisis comparativo de la participación ciudadana en la Jornada Electoral de 2010 y 2013

La participación de la ciudadanía en la elección de sus representantes juega un papel importante en el tema de la representación, la nueva distritación que conforma la geografía electoral del Estado tiene como objetivo hacer efectiva la alusión: "Cada ciudadano un voto".

Tal punto, tiene una estrecha relación con el objeto principal de esta investigación, por lo que a continuación se presentan datos estadísticos del porcentaje de participación ciudadana obtenida en las elecciones a diputados, con la finalidad de analizar los datos de participación que se obtuvieron en la elección de 2010 y compararlos con los datos estadísticos obtenidos en la elección de 2013 en cada uno de los distritos uninominales, buscando con dicha comparación reconocer la influencia que la redistribución llevada a cabo en 2012 pudo haber tenido en los ciudadanos para ejercer su voto.

Tablas Estadísticas de participación ciudadana⁶³:



La participación ciudadana en el Distrito I tuvo un incremento del 0.15% para las elecciones de 2013 en comparación con la participación del año 2010, sin embargo, no se logró que por lo menos la mitad de la ciudadanía participara en la elección de quienes fungen como sus representantes.

⁶³ Instituto Electoral de Quintana Roo. Estadística Electoral, Resultados Electorales, Consulta electrónica. Quintana Roo México. Disponible en: <http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/CNCS/CNCS-IFE-Responde/2012/Junio/Casillas/estudioGE.pdf> consultado el 24 de agosto de 2014.



Para el Distrito II también hubo un incremento en el porcentaje de los ciudadanos que participaron en la votación, donde del 41.27% pasó a 44.38% el porcentaje de votantes, aún así el representante electo en dicho distrito obtuvo su triunfo en ambas elecciones sin la participación de por lo menos la mitad de la población que conforma el distrito.



Para el Distrito III también se presentó un incremento en la participación ciudadana del 8%, donde para la elección del 2013 se logró que al menos la mitad de la población inscrita en la Lista Nominal participara en la elección de sus representantes.



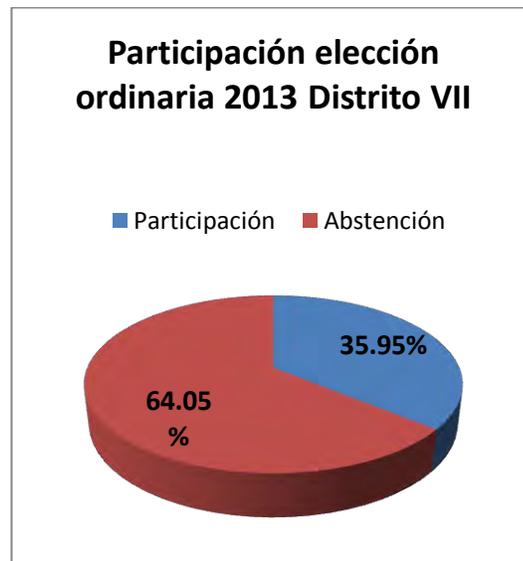
Para el Distrito IV de igual forma se presentó un incremento significativo de la participación ciudadana pasando del 54.75% en el 2010 al 71.31% en el 2013, donde casi se logró la participación de tres cuartas partes de los ciudadanos en la elección de diputados por mayoría relativa.



A pesar de que en los distritos anteriores se presentó un incremento en el porcentaje de participación ciudadana, para el Distrito V no fue así, ya que de la participación obtenida en las elecciones de 2010, para el 2013 tuvo un decremento del 15.93%, lo que significó un cambio drástico en la participación.



Para el Distrito VI también se presentó un decremento en la participación ciudadana para la elección de diputados, donde de 75.04% de participación en 2010, para el 2013 sólo participó el 57.21%, pasando de tres cuartas partes de votantes a sólo la mitad de electores en 2013.



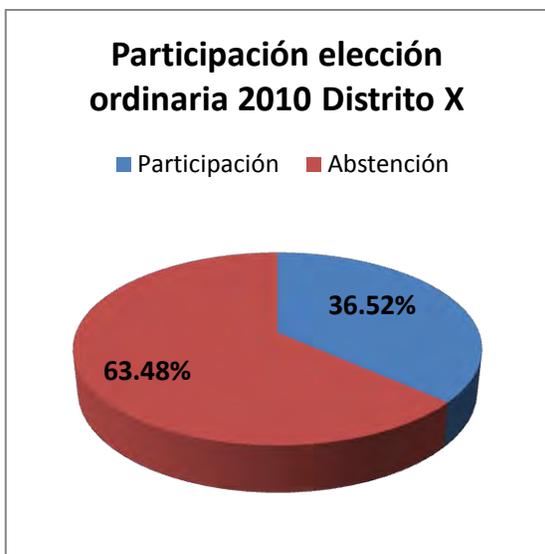
Para el Distrito VII también hubo un importante decremento en el porcentaje de participación de electores, donde cayó en un 34.44% el porcentaje de participación para las elecciones de 2013, siendo menos de la mitad los ciudadanos que participaron en la elección de sus representantes, siendo unos de los distritos donde se presentó el mayor decremento.



En el Distrito VIII también se presentó un decremento del 17.45% del porcentaje de participación ciudadana, lo que provocó que para las elecciones llevadas a cabo en 2013 menos de la mitad de la población fuera quien eligiera al representante de dicho distrito.



En el Distrito IX se presentó un incremento en el porcentaje de participación, pasando de un 35.77% en el 2010 a un 37.81% en el 2013, fue un incremento realmente pequeño de participación y que no logró que por lo menos la mitad de los registrados en la Lista Nominal de ese distrito fuera quien eligiera a su representante.



Para el Distrito X también se presentó un incremento del 3.59% de la participación ciudadana en la elección, aún así tanto para el 2010 como para el 2013 en dicho distrito menos de la mitad de ciudadanos correspondientes a dicho distrito fueron quienes eligieron a su representante.



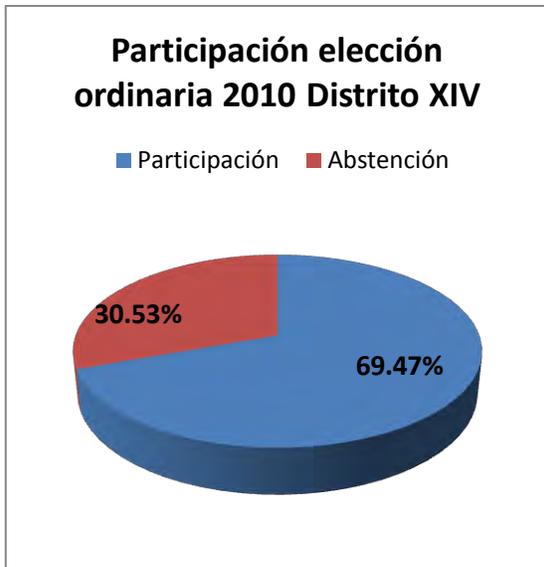
De igual forma, en el Distrito XI se presentó un incremento de la participación ciudadana, pasando del 35.30% en el 2010 al 38.64% en el 2013, sin embargo, dicho incremento de participación fue mínimo, con lo que se puede observar que continuó siendo mayoría la ciudadanía que se abstiene de participar en la elección de sus representantes.



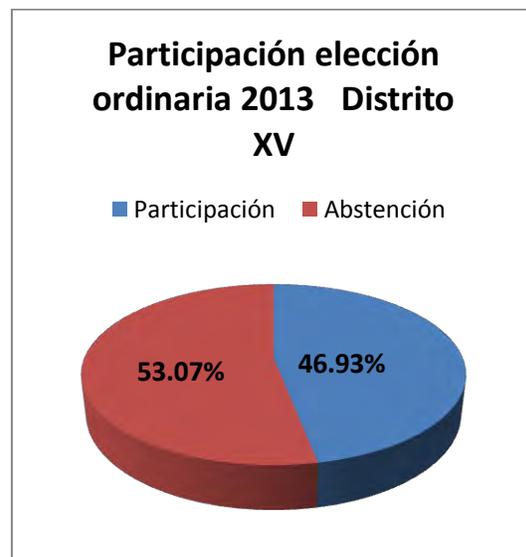
Para el Distrito XII también se presentó un incremento del 4.54% de la participación ciudadana en las elecciones, aún así, menos de la mitad de la población fue la que participó en ambas elecciones para votar por los miembros de la Legislatura Estatal.



En el Distrito XIII también se presentó un incremento en los ciudadanos participantes en las elecciones, pasando del 37.84% en el 2010 al 42.19% en el 2013, a pesar del avance en la participación ciudadana no se logró que por lo menos la mitad de los registrados en la Lista Nominal acudieran a emitir su voto.



Para el Distrito XIV nuevamente se presentó un decremento en el porcentaje de participación ciudadana en la elección de sus representantes, donde se redujo un 24.51% el porcentaje de participación, siendo un decremento considerado y que provocó que para la elección llevada a cabo en 2013 fuera menos de la mitad de la ciudadanía quien eligiera al representante.



Finalmente, para el Distrito XV también se presentó un decremento en el porcentaje de participación ciudadana, pasando de un 76.46% de participación en 2010 a 46.93% en 2013, siendo un 31.5% el decremento presentado, donde para

las elecciones de 2013 menos de la mitad de la ciudadanía perteneciente a ese distrito fuera la que participara en la elección de su representante.

De los XV Distritos Electorales que actualmente conforman la geografía electoral de Quintana Roo, ocho fueron los que presentaron un incremento en el porcentaje de participación ciudadana en la elección de diputados por mayoría relativa, siendo el distrito IV que tiene su cabecera en Felipe Carrillo Puerto el que obtuvo el mayor incremento de participación, pasando del 54.75% en el 2010 al 71.31% en las elecciones de 2013; sin embargo cuatro Distritos presentaron decremento en el porcentaje de participación ciudadana, siendo el Distrito X que tiene su cabecera en la ciudad de Cancún el que presentó el decremento más alto, donde disminuyó un 34.44% el porcentaje de participación.

Siendo 8 distritos de los 15 que conforman la geografía electoral del Estado los que presentaron incremento en la participación de la ciudadanía para elegir a sus representantes, se puede deducir que la redistribución llevada a cabo en 2012 trajo ventajas en la cuestión de la representación y participación de la ciudadanía en las elecciones; sin embargo, no se obtuvo el objetivo esperado.

En la mayoría de los distritos, aún con el aumento del porcentaje de participación no se logró que por lo menos la mitad de la ciudadanía correspondiente a cada distrito fuera quien eligiera a su representante, lo que indica, que además de la importancia de la conformación de los distritos electorales, existen otros factores que influyen en lograr la efectividad de la representación de los quintanarroenses en el Congreso Estatal.

CONCLUSIONES:

En base a la investigación realizada y desarrollada en los capítulos que conforman la presente investigación, se llegó a las siguientes conclusiones:

1. La representación electoral ha pasado por diversas etapas, iniciando en Atenas donde todo el pueblo se reunía para elegir a sus representantes, posteriormente en la época monárquica era sólo la clase aristócrata la que tenía derecho a participar en las elecciones de representantes, hasta llegar al siglo XVIII en la que se concibió por primera vez la idea de la democracia y la representación como términos complementarios de la sociedad y del ciudadano.
2. La representación electoral es actualmente necesaria para dar cumplimiento a la democracia, debido a que con el aumento de la población y las cuestiones geográficas es imposible que la ciudadanía participe directamente en la toma de decisiones políticas, por lo que se hace importante la elección de quien representa y vele por los intereses de la población.
3. La distritación es tema central para la garantía de la representación, ya que con la nueva aplicación de la democracia, un representante es electo en una porción de territorio determinado por un grupo de ciudadanos también determinado, por lo que es necesario que la conformación de los distritos electorales estén realizados de manera estudiada y metodológica en razón de que de ello dependerá la elección representativa, soberana y popular de los representantes en los congresos locales.
4. Es importante que las redistribuciones sean analizadas y realizadas de manera constante y periódica, toda vez que por cuestiones naturales el número de habitantes en un Estado va cambiando y moviéndose de un lado a otro, por lo que las estadísticas poblacionales no se mantienen

constantes por mucho tiempo, con lo cual se garantiza un valor jurídico primordial en la materia electoral, la representación ciudadana igualitaria.

5. La distritación llevada a cabo en Quintana Roo en 2012 es la primera dentro de la historia política y jurídica de la entidad que se confeccionó siguiendo parámetros jurídicos establecidos al efecto, bajo una directriz metodológica diseñada con criterios doctrinales, técnicos y operativos plenamente ciertos y determinados previamente para su determinación.

Por lo que la misma, en tal razón sí garantiza la debida representación política de la ciudadanía quintanarroense en el Congreso de la entidad, ya que cada distrito electoral uninominal se conformó con una media poblacional de 88,372 habitantes de forma proporcional en los quince distritos, además de que en dicha distritación se consideraron aspectos demográficos con la finalidad de facilitar a los electores el ejercicio de su voto.

6. A pesar de las labores realizadas para la conformación del nuevo mapa electoral de Quintana Roo para garantizar con ello la debida representación ciudadana de los quintanarroenses, en las elecciones ordinarias llevadas a cabo en julio de 2013, mediante las cuales se renovaron a los ayuntamientos y a los integrantes del Congreso estatal, la participación ciudadana no fue la esperada para una sociedad democrática.

En razón de que en la mayoría de los distritos electorales participó en elecciones las elecciones llevadas a cabo en 2013 menos de la mitad de los electores inscritos en la lista nominal de acuerdo con el padrón electoral de la entidad, por lo que algunos de los diputados electos que actualmente fungen como nuestros representantes populares en la Legislatura en turno,

fueron electos por una minoría ciudadana en sus respectivos distritos electorales uninominales.

7. Concluyendo objetivamente que el proceso de distritación que dio como resultado la actual delimitación distrital en Quintana Roo se ajustó de manera adecuada a los criterios legales y doctrinarios establecidos al efecto para alcanzar el mismo peso representativo del voto ciudadano en todas las regiones geográficas estatales, se puede afirmar que la distritación actualmente vigente en el Estado de Quintana Roo no es, en sí misma, la causa de la poca participación ciudadana para integrar la representación popular quintanarroense.

Existen otros factores determinantes que influyen directamente en ello y que deben ser estudiados y atendidos por parte de las autoridades competentes y de igual forma por los partidos políticos como entidades de interés público que integran la representación democrática, tales como la falta de información adecuada y pertinente hacía la ciudadanía sobre los temas electorales y su importancia en el desarrollo de la sociedad, entre ellos, se puede mencionar la integración de la representación política y su relación con la definición de los distritos electorales, la pertenencia ciudadana para efectos electorales hacía los mismos, la labor legislativa y representativa de los diputados, la rendición de cuentas de los mismos para el electorado, entre otros aspectos sustanciales de cultura política y democrática.

PROPUESTAS

En la investigación realizada para la confección del presente estudio se pudo llegar a la conclusión que la distritación llevada a cabo en 2012 en Quintana Roo, se apegó a todos los criterios y parámetros jurídicos y doctrinales necesarios para poder garantizar la representación de los electores quintanarroense en el Congreso estatal bajo la directriz de la igualdad del voto, traducida en el aforismo: “Un ciudadano, un voto”.

En ese momento, el órgano electoral facultado para realizar las labores relativas a la distritación fue el Instituto Electoral de Quintana Roo, con apoyo instrumental del ahora extinto Instituto Federal Electoral. En la actualidad, conforme a las reformas electorales realizadas en 2014⁶⁴, el único órgano facultado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para llevar a cabo procesos de delimitación de distritos electorales a nivel federal y local, es el Instituto Nacional Electoral (INE).

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados para otorgar al electorado quintanarroense una debida división de los distritos electorales que beneficiaran el ejercicio del voto para la elección de diputados, por parte de quienes actúan como nuestros principales representantes electivos, en las elecciones ordinarias locales realizadas en julio de 2013 la participación de la ciudadanía en la mayoría de los distritos electorales uninominales se situó por abajo del 50%, lo que demuestra que aún falta incentivar a la ciudadanía a mantenerse informada sobre los temas electorales, que le proporcionen el conocimiento y la certeza de todas las labores realizadas por los distintos sujetos que participan en el ámbito electoral, como son los partidos políticos y órganos electorales facultados.

⁶⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2014 Consulta electrónica. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm> México. Consultado en Agosto de 2014

Relativo a lo anterior y en base a todo lo estudiado durante el desarrollo del presente trabajo, se pudo deducir que la ciudadanía realmente no cuenta con la información suficiente, adecuada y pertinente que le permita conocer la importancia de un proceso de distritación en la entidad, lo que provoca que duden sobre la veracidad, importancia y necesidad de realización de dichos trabajos realizados por los órganos electorales, aunado a que los partidos políticos han perdido la confianza de sus electores debido a los problemas políticos de representación que se han presentado en los últimos años, así como al alejamiento que se da por parte de los electores que no se sienten representados por los institutos políticos, por lo que muchos de los electores prefieren abstenerse de votar .

Por ello, se propone la necesidad de establecerse un mandato legal en el cual se obligue a los Partidos Políticos, Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) y al Instituto Nacional Electoral (INE) como parte de sus actividades institucionales, el promover y mantener informada a la ciudadanía sobre la importancia de un proceso distrital, sus alcances y cada uno de los pasos necesarios para lograrlo, ya que el proceso distrital es la base medular de la representación política, en la que es electo un candidato en cada uno de los distintos distritos y quienes actuarán en nuestro nombre para la toma de decisiones políticas en el Estado.

Con lo que se pretende que los actores sociales en mención se sientan comprometidos legalmente a realizar mecanismos informativos y distintas acciones de promoción ciudadana que permitan la cercanía del ciudadano a los temas electorales.

Asimismo, es necesario que la ciudadanía con base en una verdadera cultura democrática debidamente arraigada, se aboque a la tarea de informarse y crear conciencia de la importancia de una educación cívica y la cultura democrática como preámbulos de los procesos electorales, empezando por conocer los derechos y obligaciones que tenemos como electores, el valor de la participación al pertenecer a un régimen democrático y de esta manera poder tener los

elementos necesarios al momento de ejercer su voto en la elección de representantes.

Ya que sólo manteniéndonos informados y participando podremos tener los elementos necesarios para entonces poder exigir al representante de nuestro distrito que cumpla con las responsabilidades que conlleva serlo a través de una rendición de cuentas.

Bien lo afirma el afamado teórico democrático Giovanni Sartori en su artículo denominado "Defensa de la Representación Política"⁶⁵: los errores que se han generado en el marco de la representación y la representatividad, se deben más que nada al mal manejo de las instituciones de dicho punto, y sobre todo, al desconocimiento que se tiene del tema de la representación en el ámbito general.

⁶⁵ Sartori, Giovanni En defensa de la representación política Revista Claves de Razón Práctica, Ed. Promotora General de Revistas, Número 91, España.

BIBLIOGRAFÍA

Cámara de Diputados, LX Legislatura
Reducción en el número de Legisladores Federales
Consulta electrónica
Disponible en: www.diputados.gob.mx
México
2007
Consultado en mayo de 2014

Cabo de la Vega, Antonio
El derecho electoral en el marco teórico y jurídico de la representación
2ª ed.
Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas
México D.F.
2002
p. 47-49.

Fernández Segado, Francisco
La representatividad de los sistemas electorales
Ed. Instituto Interamericano de los Derechos Humanos
España
2000
p. 13
Valdés Leonardo
Sitio web: Instituto Federal Electoral
Disponible en: http://www.ife.org.mx/documentos/sistemas_electorales_y_de_partid.htm#131
Consultado en abril de 2014.

Hernández Sampieri, R.; Fernández, C. y Baptista, P.
Metodología de la Investigación
Ed. Mc Graw Hill
México
2010
p. 35

Instituto Federal Electoral
Manual para el diseño de sistemas electorales de idea Internacional
Ed. TEPJF
México
2000
p. 143.

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
Enciclopedia Jurídica Mexicana
Ed. Porrúa
México D.F.
2004
p. 250

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
Diccionario Jurídico Mexicano
Vol. I-O
Ed. Porrúa
México
2000
p. 2173

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
Enciclopedia Jurídica Mexicana
T. III D-E
2ª ed.
Ed. Porrúa
México
2004
p. 567.

Instituto Electoral de Quintana Roo.
IEQROO/CG/A-005-12
"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueba la metodología que se utilizará en el proceso de realización del estudio técnico que servirá como base para la determinación del nuevo ámbito territorial que corresponderá a cada uno de los quince distritos electorales uninominales que conforman el Estado de Quintana Roo"
Q. Roo
México
2012
17 pp.

Instituto Electoral de Quintana Roo
IEQROO/CG/A33-11
"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueban los indicadores socioeconómicos que se utilizarán en el proceso de realización del estudio técnico que servirá como base para la determinación del nuevo ámbito territorial que corresponderá a cada uno de los quince distritos electorales uninominales que conforman el Estado de Quintana Roo"
México
2012.
11pp.

Instituto Electoral de Quintana Roo
IEQROO/CG/A-010-12
"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueban los criterios que se utilizarán en el proceso de realización del estudio técnico que servirá como base para la determinación del nuevo ámbito territorial que corresponderá a cada uno de los quince distritos electorales uninominales que conforman el Estado de Quintana Roo".
Q. Roo, México.
2012.
13pp.

Instituto Electoral de Quintana Roo

IEQROO/CG/A-08/11

"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se ordena a la Dirección de organización del propio Instituto retomar los trabajos relativos a la delimitación del ámbito territorial que corresponderá a cada uno de los quince distritos electorales uninominales que conforman el Estado de Quintana Roo"

México

2011

5 pp.

Instituto Electoral de Quintana Roo

IEQROO/CG/A-031-11

"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueba la agenda de trabajo a utilizarse en el proceso de realización del estudio técnico que servirá como base para la determinación del nuevo ámbito territorial que corresponderá a cada uno de los quince distritos electorales uninominales que conforman el Estado de Quintana Roo"

México

2011

6pp.

Instituto Electoral de Quintana Roo

IEQROO/CG/A-032-11

"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueba el diseño conceptual a utilizarse en el proceso de realización del estudio técnico que servirá como base para la determinación del nuevo ámbito territorial que corresponderá a cada uno de los quince distritos electorales uninominales que conforman el Estado de Quintana Roo"

México

2011

10 pp.

Instituto Electoral de Quintana Roo.

"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueba el modelo matemático que se utilizará en el proceso de realización del estudio técnico que servirá como base para la determinación del nuevo ámbito territorial que corresponderá a cada uno de los quince distritos electorales uninominales que conforman el Estado de Quintana Roo".

Q. Roo

México

2012.

p. 6

Instituto Electoral de Quintana Roo

IEQROO/CG/A-011-12

"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueban los criterios para la presentación de observaciones y/o propuestas por parte de los partidos políticos al escenarios que se genere para la delimitación..."

México

2012

6 pp.

Instituto Electoral de Quintana Roo
IEQROO/CG/A-013-12

"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina conceder la prórroga solicitada por el Comité Técnico de Distritación, con fecha tres de mayo del año en curso, así como realizar adiciones a la agenda de trabajo a utilizarse en el proceso de realización del estudio técnico para la determinación del nuevo ámbito territorial que corresponderá a cada uno de los quince distritos electorales uninominales que conforman el Estado de Quintana Roo"

México
2012
11 pp.

Instituto Electoral de Quintana Roo.
IEQROO/CG/A-017-12

"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueba la nueva demarcación territorial que corresponde a cada uno de los quince distritos electorales uninominales que conforman la geografía electoral del Estado de Quintana Roo, con vigencia a partir del veinticuatro de julio de dos mil doce".

Quintana Roo, México.
2012.
53pp.

Instituto Electoral de Quintana Roo.

"Sesiones: Orden del día y acuerdos emitidos 2013"

Consulta Electrónica

Disponible en: <http://www.ieqroo.org.mx/v2012/index.php/estrados/orden-del-dia/2013> Quintana Roo, México.

Consultado el 13 de agosto de 2014.

Instituto Electoral de Quintana Roo
IEQROO/CG/A-243-13

"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se ajusta el número y tipo de casillas que se instalarán en la jornada electoral ordinaria local a celebrarse el siete de julio de dos mil trece, conforme al corte definitivo de lista nominal de electores emitido por el registro federal de electores del instituto federal electoral con fecha treinta de abril de dos mil trece".

Quintana Roo
México.
2013
p. 7.

Instituto Electoral de Quintana Roo.

Boletín Informativo

Junio de 2013.

Disponible en:

<http://www.ieqroo.org.mx/v2012/index.php/boletines/175-2013/junio/437-llegan-al-ieqroo-listas-nominales-de-electores-definitivas-con-fotografia>

Consulta: 15-Agosto-2013.

Instituto Federal Electoral.
Informe sobre el Estado de Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en respuesta a la solicitud formulada por el Partido Revolucionario Institucional.
Consulta electrónica.
Disponible en: <http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/CNCS/CNCS-IFE-Responde/2012/Junio/Casillas/estudioGE.pdf>
México. D.F.
p. 6
Consultado el 15 de agosto de 2013.

Instituto Electoral de Quintana Roo.
"Fórmulas de candidatos a diputados por mayoría relativa de los distritos electorales uninominales electos"
Consulta electrónica. Disponible en: <http://www.ieqroo.org.mx/v2012/descargas/partidos/CandElect/DiputadosMRElectos.pdf>
Quintana Roo, México
2013
Consultado el 20 de agosto 2013

Instituto Electoral de Quintana Roo
"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se asignan diputados por el principio de Representación proporcional en el proceso electoral ordinario local dos mil trece".
Quintana Roo
México.
2013.
p. 22

Instituto Electoral de Quintana Roo.
Estadística Electoral, Resultados Electorales
Consulta electrónica. Disponible en: <http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/CNCS/CNCS-IFE-Responde/2012/Junio/Casillas/estudioGE.pdf>
Quintana Roo México.
Consultado el 24 de agosto de 2014.

Instituto de Investigaciones Jurídicas
Enciclopedia Jurídica Mexicana
T. VI q-z,
2ª ed.
Ed. Porrúa
México
2002
P, 236 y 237.

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
El Proceso Electoral
Consulta electrónica
México
p. 75
Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1113/6.pdf>
Consultado el 28 de agosto de 2014.

López Levi, Liliana; Escandón y Covadonga
Aspectos teóricos metodológicos en torno al proceso de redistribución electoral
México
2001
p. 72

Marín, Bernard
Los principios del gobierno representativo.
Ed. Alianza
España
1998
p. 11

Martínez Morales, Rafael
Diccionario Jurídico General
T. I
Ed. IURES
México
2007,
p. 164

Martínez Morales, Rafael
Diccionario Jurídico General
T. II D-N
Ed. IURES
México
2006
p. 412

Muñoz Escalante, José Alberto
La distritación en Quintana Roo, un proceso democratizador
Ed. Instituto Electoral de Quintana Roo
Quintana Roo, México
2013
p. 9

Orozco Enríquez, J. Jesús
Memoria del III Congreso Internacional de derecho Electoral
T. I
Ed. Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación
México
1999
p. 4

Ossorio y Florit, Manuel y Obal, Carlos R.
Enciclopedia Jurídica Omeba
Ed. Driskill S. A.
Argentina
1991
p.506.

Ossorio, Manuel
Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales
Ed. Heliasta
Buenos Aires
Argentina
2000
p. 177

Quiroga Lavié, Humberto
Sobre la teoría de la representación popular y la división de los poderes de gobierno.
Medio Electrónico.
Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM
México D.F.
Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2107/11.pdf>
Consultado el 15 de abril de 2014.

Ricalde Magaña, Julian Javier
Septiembre 2003
Redistribución Electoral necesaria en Quintana Roo,
Tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho
Universidad La Salle Cancún
Quintana Roo, México.

Reynoso, Diego
Votos Ponderados. Sistemas electorales y sobrerrepresentación distrital.
Ed. Porrúa
México
2004
p. 81.

Sartori, Giovanni
En defensa de la representación política
Revista Claves de Razón Práctica,
Ed. Promotora General de Revistas
Número 91
España
p. 2-8.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Proceso Electoral Federal
Ed. Centro de Capacitación Judicial Electoral
México
2011
p. 3

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Resdistribución, debe realizarse entre dos procesos electorales ordinarios
Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral
Número 13
México
2013
p. 69 y 70.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tesis X/2001: Elecciones, principios constitucionales y legales que se deben observar para cualquier tipo de elección sea considerada válida
Suplemento 5
Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
México
2002
p. 63 y 64.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación
Tesis LXXIX: Geografía electoral, concepto y propósitos
Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
México
2003
p. 145 y 146.

LEYES:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2014
Consulta electrónica
Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>
México
Consultado en Agosto de 2014

Constitución Política del Estado de Quintana Roo
2014
Consulta electrónica
Disponible en: http://www.congresoqroo.gob.mx/marco_juridico/constitucion.pdf
Consultado en Agosto de 2014

Ley Electoral de Quintana Roo.
2013
Consulta electrónica
Disponible en: <http://www.trife.gob.mx/legislacion-jurisprudencia/catalogo/2013-ley-electoral-del-estado-de-quintana-roo-7-de>
México.
Consultado el 13 de agosto de 2014.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
2014
Consulta electrónica
Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>
México
Consultado en agosto de 2014